



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CE N° 1.075
REF:46.557/2012
USEG COQUIMBO: 25/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 61,
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL
ALEATORIA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA
SERENA.-

LA SERENA,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 61, de 2011, sobre auditoría integral aleatoria en la Municipalidad de La Serena, respecto del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta por parte del servicio enviada a esta Sede Regional, mediante oficio N° 4.987, de 12 de octubre de 2012, el cual fue solicitado por oficio N° 3.090, de 23 de julio de 2012.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE
AAH/MGM/DMV/TGM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I Observaciones Subsanadas del Macroproceso de Control Interno.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Control Interno A.I.f (Párrafo 12), Obs. 1	Los informes emitidos por esta Contraloría Regional no se encuentran publicados en el portal municipal íntegramente, toda vez que los archivos registran el inicio y conclusiones, omitiendo publicar el análisis y detalle de las observaciones contenidas en ellos. Lo anterior provoca distorsión del contenido de la información.	La municipalidad no entrega respuesta sobre este punto.	Se procedió a verificar en el portal web del municipio, si la entidad edilicia adoptó medidas para subsanar las observaciones relacionadas a este punto.	Se levanta la observación toda vez que la municipalidad sube al portal los informes de Contraloría Regional de forma íntegra.
Macroproceso de Control Interno A.I.f (Párrafo 12), Obs. 2	No se encuentran publicados en la página web los resultados de las auditorías internas efectuadas por la Dirección de Control Municipal.	La municipalidad no entrega respuesta sobre este punto.	Se procedió a verificar en el portal web del municipio si la entidad edilicia adoptó medidas para subsanar las observaciones relacionadas a este punto.	Se levanta la observación toda vez que la municipalidad sube al portal los informes de auditoría creados por la Unidad de Control Interno.
Macroproceso de Control Interno A.I.e	Existe una debilidad en la custodia de las claves asignadas por MIDEPLAN para el funcionamiento del sistema de Ficha de Protección Social (FPS).	La municipalidad responde que se cambiaron las claves que permitían el acceso al sistema y la modificación de las Fichas de Protección Social, restringiendo su uso sólo a dos funcionarios, y en cuanto a los digitadores, sin privilegios de modificación, a otros dos	Se examinó la documentación adjunta a la respuesta y se verificaron las medidas dispuestas por esa entidad, las cuales resultan pertinentes para regularizar la debilidad detectada.	Se levanta la observación atendidas las acciones implementadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

II Observaciones subsanadas del Macroproceso de Finanzas.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Finanzas. II.1.4 (Párrafo 3)	No se realizan análisis de cuentas al término de cada ejercicio presupuestario que expliquen de manera detallada la composición de los saldos de las obligaciones y derechos del municipio que figuran en los estados contables que proporciona el sistema de información.	La municipalidad responde que, se instruyó al Departamento de Finanzas para que se realice el análisis de las cuentas reseñadas al final de cada ejercicio, labor que a la fecha se está realizando. Asimismo, adjunta un informe de detalle explicativo de balance de ejecución presupuestaria y cuentas no presupuestarias ejercicio 2011.	De la documentación recibida, se verificó que fue suficiente para un adecuado análisis pormenorizado de las cuentas presupuestarias y no presupuestarias del ejercicio 2011.	Se levanta la observación, habida consideración que los antecedentes aportados advierten del análisis de las cuentas de ingreso y de gasto de la entidad durante el ejercicio anual, complementándolo con las cuentas no presupuestarias del mismo período..
Macroproceso de Finanzas. II.1.5.1	La municipalidad no cuenta con un inventario consolidado de los bienes muebles municipales. Asimismo, se comprobó que el municipio desconoce el total de bienes que son de su propiedad, la ubicación de los mismos y el estado en que se encuentran.	El municipio responde que la Sección de Inventario ha realizado un nuevo registro de los bienes muebles, el que habría permitido actualizar los registros desglosados por cada una de las dependencias. En la actualidad se encuentran efectuando el trabajo de valorización de los bienes municipales mediante el sistema informático de activo fijo otorgado por CAS-Chile.	Se procedió a verificar la documentación adjunta, la cual correspondía a al registro de inventario desglosado por cada una de las dependencias, con el fin de validar y analizar la respuesta entregada por el municipio.	Se levanta la observación toda vez que la entidad se encuentra regularizando tanto su catastro como la valorización del inventario.
Macroproceso de Finanzas II.1.6.2	Se determinó que algunas cuentas corrientes se encuentran sin movimiento. El municipio informó que las citadas cuentas corrientes fueron cerradas el 3 de junio de 2011, de lo cual adjunta documentación. Sin embargo, a la fecha del presente informe no ha remitido las solicitudes de cierre de cuentas a esta Contraloría Regional.	El municipio responde sobre este punto a través de oficio N° 5123 de 24 de octubre de 2012. En dicho documento adjunta los datos concernientes a las cuentas corrientes cerradas y las nóminas de cheques sin utilizar, además, de las constancias emitidas por el banco, donde se acredita el respectivo cierre de cada una de ellas.	Se procedió a revisar los antecedentes adjuntos del mencionado oficio con el fin de comprobar la validez de sus dichos.	Se levanta la observación toda vez que la municipalidad acredita haber gestionado el cierre de las cuentas corrientes sin movimientos en comento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Finanzas II.1.3.1 (Párrafo 1)	El saldo en las cuentas corrientes y caja sostiene una deuda de \$ 38.313.832. Al respecto, cabe hacer presente que el municipio utiliza los datos que emite el Sistema de Tesorería, por tanto, el saldo consignado en la conciliación bancaria es aquel que presenta esa unidad, sin que para esos efectos se utilice el que reporta el sistema contable. Sobre la materia, no se ha justificado la diferencia descrita.	La Entidad Fiscalizada responde que, se está haciendo un análisis mediante la comparación de los egresos registrados en contabilidad versus los movimientos de fondos de la Tesorería Municipal, esto, desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2011, De esta forma se ha detectando y regularizado egresos por la suma de \$ 154.966.542, designando para esta labor a un funcionario con dedicación exclusiva. Además, adjunta CD con informe de los movimientos de fondos de Contabilidad como de Tesorería.	A través de la revisión de la documentación adjunta, se verificó que la Entidad Fiscalizada ha avanzado en regularizar las diferencias, mediante la comparación de los egresos registrados en Contabilidad versus los movimientos de fondos de la Tesorería Municipal.	Se levanta la observación dadas las gestiones que se encuentran realizando, sin perjuicio de lo cual deberá informar a esta Sede de Control el detalle, naturaleza y monto total traspasado, en un plazo no superior a 60 días.
Macroproceso de Finanzas II.1.1.a (Párrafo 1)	En materia de deuda exigible, no se practican las modificaciones a los respectivos presupuestos, con el propósito de incorporar en éstos la totalidad de las obligaciones que quedaron pendientes de pago al término del período anterior.	La municipalidad responde que se determinó la deuda exigible del período 2012, al tercer trimestre, provisionando desde ya fondos para regularizar dicha deuda. La diferencia, será ajustada dentro del ejercicio de 2013, por ajuste del saldo inicial de caja.	Se verificó que se incorporó en los presupuestos la totalidad de la deuda exigible.	Se levanta la observación, toda vez que la municipalidad ha tomado las medidas tendientes a regularizar la irregularidad detectada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

III Observaciones subsanadas del Macroproceso de Generación de Recursos.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Generación de Recursos III.2.2 b) (párrafo 3)	Se observó que en algunos vehículos, inscritos en municipalidades distintas a la de La Serena, no se tiene el respaldo de la factura, por lo que no es posible comprobar que el valor de la tasación aplicado sea el correcto.	La municipalidad indica que en los cinco vehículos que fueron indicados por Contraloría, sobre la necesidad de corroborar el valor de tasación, se envió la solicitud a las municipalidades de origen, a través de oficios N ^{os} 1.424, 1.425, 1.426, 1.427 y 1.428, para que enviaran las facturas correspondientes, recibiendo la de tres de ellos. Respecto de los dos vehículos de la Municipalidad de Quilicura, cuyas facturas no se han remitido, la Dirección de Tránsito ha insistido telefónicamente para su envío, los que estarían siendo enviados a la brevedad.	Se procedió a revisar los antecedentes adjuntos a la respuesta, verificándose las medidas informadas por la municipalidad respecto de los oficios enviados, con el fin de obtener la documentación faltante.	Sobre el particular, las medidas adoptadas por la municipalidad resultan apropiadas en la situación planteada, por lo que se levanta la observación.
Macroproceso de Generación de Recursos III.3.d) (párrafo 1 y 2)	La municipalidad, por las patentes impagas, no cuenta con una política que le permita recuperar sumas adeudadas por los contribuyentes morosos. Verificándose que si bien se han cursado partes, los contribuyentes pagan las multas impuestas por el Tribunal, pero no así la patente vencida, con la cual continúan funcionando, manteniendo su deuda con el municipio. Lo anterior, evidencia un escaso seguimiento respecto de dichos deudores por parte de esa entidad.	Señala que la implementación del plan de fiscalización, ha permitido la notificación de la morosidad de patentes comerciales y el ingreso de valores adeudados, sin embargo, es importante también la revisión de aquellos valores incobrables, lo que realmente se está efectuando, permitiendo el seguimiento de deudores. En relación a las medidas que se deben arbitrar para descargar la morosidad incobrable, a través su plan de fiscalización ha revisado 2.974 contribuyentes, de los cuales 1.000, se encuentran en el trámite final de verificación, para su descargo y eliminación del rol de patentes.	Se verificó el respaldo digital entregado, el cual contenía una planilla Excel con un análisis de las patentes comerciales.	Al respecto, las medidas adoptadas, con respecto a los cobros efectuados a las patentes morosas, resultan pertinentes, por lo que se levanta la observación planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Generación de Recursos III.4.2. a (párrafo 2 y 3)	No fue posible obtener copia del decreto aprobatorio de la modificación realizada a la Ordenanza, el día 6 de enero de 2010. Asimismo, tampoco se consiguió la nueva Ordenanza sobre la extracción de áridos.	La entidad entrega los respaldos que acreditan los cobros y los ingresos percibidos por concepto de extracción de áridos. Agrega que: "En lo que se refiere la Contraloría a la falta de decreto alcaldicio que aprobara la modificación" del factor, esa Dirección entiende que es innecesario, por cuanto no se trataba de una "modificación", sino que de "la corrección de un error de transcripción". Por lo que concluye que la Ordenanza sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios, fue publicada considerando el factor correcto, esto es 0.001 UTM por metro cúbico extraído, por tanto, no hubo error en el cobro por parte de esta Dirección.	Se revisó los respaldos físicos, esto es, ingresos municipales, de los cobros efectuados por el municipio, en relación a las deudas contraídas por extracción de áridos, así como también la Ordenanza publicada en la página web del Servicio.	Se levanta la observación toda vez que la entidad fiscalizada presentó los antecedentes necesarios que sustentan su respuesta.
Macroproceso de Generación de Recursos III.4.2.b.2 (párrafo 3)	Autorización improcedente de subdivisión de terreno, dejando de percibir el total de \$ 5.153.951.	La Entidad señala que, la Dirección de Obras cumplió con notificar a la empresa de "Áridos limitada", equivalentes a un monto de \$ 5.153.951, con los correspondientes intereses y reajustes que procedan.	Se analizó la información proporcionada por la municipalidad, en relación a los cobros que la empresa adeuda y si fueron enterados en arcas fiscales.	Dadas las medidas tomadas, se levanta la observación. No obstante, deberá enviar copia del ingreso de dichos fondos a esta Sede de Control, en un período no superior a los 60 días.
Macroproceso de Generación de Recursos III.5.1 (párrafo 1,2 y3)	Se constató que los derechos por concepto de edificación del permiso N° 14, de 12 de febrero de 2010, fue erróneamente calculado. Similar situación ocurrió con el permiso de edificación N° 101, de 8 de julio de 2010.	Señala que los derechos correspondientes al permiso N° 14, de 12 de febrero de 2010, por \$ 788.992, fue pagado con la orden de ingreso N° 645.888. Respecto de los derechos del permiso N° 101, fueron pagados mediante orden de ingreso N° 655.685. Adjuntan copia de dichos documentos.	Se procedió a verificar la pertinencia del respaldo entregado por la municipalidad.	Se levanta la observación, toda vez que se verificó el pago de los derechos por concepto de edificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Generación de Recursos III.1 b) (párrafo 2)	La municipalidad no ha realizado las gestiones correspondientes para fijar y cobrar la tarifa, respecto de los generadores de excedentes de basura, a lo cual está obligada.	El municipio indica que Diserco envía a la Dirección de Administración y Finanzas los listados de generadores de residuos sólidos domiciliarios que sobrepasan los 60 litros para su posterior cobro. Se ha llevado a efecto dentro del plan definido, la fiscalización de los sobre productores, mediante un proceso de cobranza según la información exigua entregada por la empresa Ecosider S.A. y por la Dirección de Servicios a la Comunidad, habiéndose notificado a éstos y logrando una recaudación de \$ 6.849.069, a la fecha, existiendo aún una cifra importante por generadores notificados y que se espera percibir los valores cobrados. En cuanto a la determinación de responsabilidades, ésta se ha llevado a cabo mediante un proceso sumarial efectuado por ese mismo Organismo Contralor.	Se verificó la documentación de respaldo que entregó la municipalidad en relación al cobro de los sobre- productores de basura y el plan de fiscalización de los mismos, con el objeto de validar las gestiones y cobros realizados	Se levanta la observación, dado que se verificó la existencia de medidas concretas tendientes a recuperar recursos no cobrados. Lo anterior sin perjuicio que esta Sede de Control entiende que se seguirá gestionando el cobro de la cifra pendiente, que corresponde a un número importante de generadores de basura, por sobre lo establecido.
Macroproceso de Generación de Recursos III.4.2.b.4 (párrafo 3)	La municipalidad suscribe convenios de pago a plazo con las empresas que extraen áridos, lo cual no se encuentra contemplado en la Ordenanza respectiva. Tampoco adjunta los respaldos de los pagos efectuados por la empresa "Sociedad Comercial y de Transportes Ivocar Limitada"	El municipio señala que en lo que respecta a los plazos que se establecen en los convenios de pago, que se fijan en virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario.	Se verificó que lo argumentado por el servicio resolviera el cuestionamiento efectuado sobre el otorgamiento de plazos en los convenios de pago.	Dado el argumento expuesto se levanta la observación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

IV Observaciones subsanadas del Macroproceso de Abastecimiento.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
IV.2.1 a) 1 (párrafo 11), IV.2.1 a) 2 (párrafo 1), IV.2.1 a) 3 (párrafo 1), IV.2.1 a) 6 (párrafo 1), IV.2.1 a) 7 (párrafo 2), IV.2.1 a) 10 (párrafo 1), IV.2.1 b) (párrafo 1), IV.2.1 c) (párrafo 1), IV.2.1 c) 5 (párrafo 2), IV.2.1 a) (párrafo 2)	En la Municipalidad de La Serena, se detectó que existían compras que eran declaradas como urgentes no reuniendo tal característica, muchas de ellas se autorizaron en forma extemporánea y en otros casos no se encontraban plenamente respaldadas o se trataba de situaciones previsibles.	El municipio indica que posterior al reparo de la Contraloría Regional, se realiza en forma correcta este procedimiento por la Sección de Adquisiciones, esto implica la emisión de las órdenes de compra y publicación de los decretos respectivos, una vez recepcionados en la sección adquisiciones.	Se efectuó una verificación de la información presentada por el municipio a este Organismo Contralor.	Se levanta la observación, dado que después del reparo realizado por la Contraloría Regional, la entidad aplica en forma correcta la emisión de la orden de compra y publicación de los decretos respectivos una vez recepcionados en la sección adquisiciones..
IV.2.2.a. (párrafo 1). Macroproceso Abastecimiento	Se constató la falta de recepción conforme de las unidades requirentes en algunos de los expedientes de pagos revisados, vulnerando lo señalado en el punto N° 7 del decreto N° 368, de 2007, que aprueba el Manual de Adquisiciones de la Municipalidad de La Serena, el cual señala que una vez recepcionados a conformidad los bienes y servicios, el director de la unidad requirente debe dar su conformidad al producto o servicio, lo que en el caso de las licitaciones, requieren además, de un informe del inspector técnico del contrato.	El municipio señala que se instruyó a las distintas direcciones, mediante oficio que adjunta, que el pago o tramitación de factura, deberá contar con un acta de recepción conforme, además de la visación que se realiza al reverso de la factura.	Se verificó la documentación que adjunta el municipio en relación a instruir por oficio N° 006-1101, de 8 de octubre 2012, a las direcciones municipales un acta de recepción conforme de acuerdo a lo establecido en la observación.	Se levanta la observación, dado que en los antecedentes entregados por el municipio resultan pertinentes para subsanar lo observado. Sin embargo, la aplicación de la debida medida se verificará en próximas visitas de auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso Abastecimiento IV.2.2.c. (párrafo 1)	Se comprobó la existencia del pago de intereses por servicio de telefonía e internet. De acuerdo a la muestra revisada, la municipalidad pagó intereses por concepto de renta mensual por el servicio de internet en la ex estación de ferrocarriles y por el servicio mensual de 22 circuitos de voz anexos remoto para la central telefónica.	La municipalidad en su respuesta indica que se ha implementado la recepción concentrada en la Dirección de Finanzas, las cuales son revisadas por un profesional quien las remite posteriormente para visación de las direcciones competentes.	Se analizó lo que indica la municipal en su respuesta y respaldo enviado a esta Contraloría Regional.	Se levanta la observación, toda vez que las medidas adoptadas por la entidad son suficientes y respaldan lo observado. Sin perjuicio de ello, se procederá a verificar su cumplimiento en próximas visitas de auditoría.
Macroproceso Abastecimiento IV.1.b) (párrafo 1)	La municipalidad omite utilizar el Sistema de Información de Compras Públicas para las adquisiciones efectuadas por la vía del trato directo. Se solicitó efectuar un proceso sumarial.	La entidad señala que se ordenó instruir proceso sumarial mediante decreto alcaldicio N° 223/12, de 30 de enero 2012.	Se verificó en el Portal de Compras Públicas, el ingreso de adquisiciones por trato directo, no obstante que la entidad no se pronunció al respecto.	Se levanta la observación en base a una muestra examinada en el Portal de Compras Públicas, que dan cuenta de adquisiciones bajo esa vía debidamente registradas. Respecto del sumario esa entidad deberá remitir, sin más trámite el decreto N° 223/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

V Observaciones subsanadas del Macroproceso de Recursos Humanos.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
<p style="text-align: center;">Macroproceso de Recursos Humanos</p> <p style="text-align: center;">V.1.1</p>	<p>No se contabiliza el devengamiento de los subsidios por incapacidad laboral, por las licencias médicas remitidas a las Instituciones de Salud Previsional para su cobro, registro que se efectúa sólo una vez que es pagado el subsidio.</p>	<p>El municipio procedió a acatar la instrucción del Órgano Contralor, despachando desde el Departamento de Personal planillas con información para su registro en la contabilidad del Departamento de Finanzas, oficio N° 849, de 2012. Al respecto, dicha planilla incluye todas las licencias médicas desde el año 2005 a la fecha. De igual modo, se informa respecto del monto correspondiente al año 2012, que asciende a \$ 55.100.012, para ser incorporado en los registros e imputado en la cuenta N° 115-08-01-002, C x C Otros Ingresos Corrientes - Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas.</p>	<p>Se procedió a verificar los antecedentes presentados por el municipio en el respaldo digital, esto es, las planillas con la información de las licencias médicas, desde los años señalados, la que contempla como información: el Nombre, Rut, N° de Licencia, tipo de Licencia, período de la licencia. renta promedio, monto pagado y la Isapre.</p>	<p>Sobre el particular, las medidas adoptadas por el Servicio, resultan pertinentes para subsanar la observación. No obstante, se procederá a verificar en futuras visitas, el estado de los devengo de los subsidios por incapacidad laboral.</p>
<p style="text-align: center;">Macroproceso de Recursos Humanos</p> <p style="text-align: center;">V.1.2</p>	<p>El municipio no ha dado cumplimiento sobre reembolsos por licencias médicas; no se hacen exigibles los pagos de los reajustes e intereses a las instituciones públicas y privadas que administran el régimen de salud y por aquellas licencias médicas pagadas fuera del plazo legal.</p>	<p>Adjunta comprobantes de ingresos por los subsidios de incapacidad laboral con sus respectivos respaldos. Anexan planillas de estado, de los cobros actuales y se acompañan fotocopias de comprobantes de ingresos por los últimos 3 años de las gestiones realizadas y oficios de correspondencia, solicitando el pago en arcas municipales. Asimismo, adjunta certificado que acredita la acción destinada a mejorar la gestión de cobranza, retiro de documento o solicitud de información relacionada con licencias médicas, designando a un funcionario de la Sección de Remuneraciones para esta labor.</p>	<p>Se revisó la pertinencia y los alcances de la documentación entregada. Asimismo, las tablas donde presentan los datos referentes a la recaudación, producto del pago de las licencias médicas por parte de las entidades prestadoras, señalándose la cantidad de licencias médicas presentadas por los funcionarios y el total recuperado por este concepto en el período indicado.</p>	<p>Se levanta la observación, dado que la entidad fiscalizada entregó los antecedentes necesarios relacionados con la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral, esto es, ingresos municipales, junto con los respaldos de cheques emitidos por las instituciones de salud.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
<p style="text-align: center;">Macroproceso de Recursos Humanos V.2.1. (párrafo 5)</p>	<p>En lo que dice relación con las personas que prestan servicios a honorarios, cabe indicar que no tienen la calidad de funcionarios del organismo que los contrata, y como consecuencia de ello, no les asisten los derechos estatutarios que son propios de un empleado público, de modo que la alusión que en el acuerdo de voluntades se hace a los viáticos, debe interpretarse en el sentido que la persona contratada tendrá derecho al pago de un "honorario adicional".</p>	<p>Indica que tal como se informó a la Contraloría General de la República en el preinforme de auditoría emitido, se reitera que esta situación se encuentra corregida, ya que actualmente el municipio de La Serena al designar a personal contratado bajo la modalidad de honorarios en comisión de servicio, solicita que estos últimos emitan una boleta por concepto de honorario adicional, afecto a tributación, lo que a su vez debe estar debidamente justificado y aprobado por su jefatura. Como también reflejado y aprobado por el respectivo decreto alcaldicio.</p>	<p>Se verificaron los antecedentes que adjunta la municipalidad en su respuesta, en relación a la utilización de viáticos, por personal contratado a honorarios.</p>	<p>Se levanta la observación toda vez que, la entidad ha tomado las medidas necesarias con respecto a la utilización de viáticos a personal contratado a honorarios.</p>
<p style="text-align: center;">Macroproceso de Recursos Humanos V.2.3 (párrafo 7 y 8)</p>	<p>Se determinó que existen funcionarios a honorarios que se encuentran firmando en calidad de "jefe", entre ellos doña Jacqueline Fuentes Ludueña y doña Rina Araya Castillo, quienes firmaban como Jefe Departamento de Desarrollo Social y como Encargada y Jefe del Departamento de la Cultura, respectivamente.</p>	<p>La entidad, en base a la respuesta dada con anterioridad sobre esta materia, adjunta copia del oficio N° 5.015, de 18 de noviembre de 2011, mediante el cual se le manifiesta a los señores directores, jefes de departamento y de secciones, respecto de la observación aludida, con el objetivo que lo señalados funcionarios tomen los resguardos pertinentes.</p>	<p>Se procedió a verificar las medidas administrativas que la entidad adjunta en oficio N° 5.015 a su respuesta en relación a la observación planteada.</p>	<p>Sobre el particular, se levanta la observación, toda vez, que se verificó que se están realizando las gestiones pertinentes para evitar que esta situación se vuelva a repetir.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Recursos Humanos V.2.4 (párrafo 6)	Se comprobó que el Departamento de Servicio a la Comunidad desconoce el lugar donde se encuentran trabajando las cuadrillas, toda vez que no cuenta con un programa de trabajo de los lugares a intervenir, los grupos de trabajo, los capataces, cantidad de días, etc., lo que afecta el control sobre las tareas efectuadas por los trabajadores.	Reitera la respuesta entregada al preinforme mediante oficio N° 4.819, de 8 de noviembre de 2011, e informa que el encargado de la Dirección de Servicio a la Comunidad ha mejorado el sistema de control, designando para ello a dos funcionarios de su unidad, quienes validan, registran, controlan e informan al referido departamento sobre las asistencia y el control de personal a su cargo. El programa de trabajo es confeccionado y supervisado por don Alejandro Galleguillos Rivera, por lo que la Dirección de Servicios a la comunidad, es informada con respecto de los lugares donde se encuentran desempeñando sus funciones las cuadrillas de trabajo.	Se analizaron los antecedentes de respaldo enviados por la municipalidad que validan las medidas aplicadas.	Dadas las medidas tomadas por la entidad, se levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
<p>Macroproceso de Recursos Humanos</p> <p>V.2.4 (párrafo 9)</p>	<p>Se verificó que las carpetas de los trabajadores no se encuentran actualizadas, y en algunos casos, incompletas, omitiéndose los antecedentes que acrediten estudios hasta octavo básico, los certificados de antecedentes para ingreso a la Administración Pública, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y la declaración jurada simple sobre probidad administrativa.</p>	<p>La entidad señala que actualmente se cumple con dicha disposición en lo que respecta a tener la documentación del personal que ingresa a la Municipalidad de La Serena y la mantención de expedientes individuales. De igual forma, informa que se están realizando las adecuaciones y mejoras a los procedimientos de ingreso, como también en lo que dice relación a los procedimientos internos del Departamento de Personal, sobre el manejo de archivos del personal municipal y sus expedientes, actos que deben en el futuro contemplarse en un Manual de Procedimientos debidamente decretado, los cambios involucran adecuación y capacitación al personal del departamento; para lo anterior, se ha designado a un funcionario con dedicación exclusiva para el mantenimiento de la información contenida en las carpetas funcionarias.</p>	<p>Se validó la información presentada por la municipalidad en la cual acredita que tiene los expedientes de los trabajadores con todos los antecedentes requeridos.</p>	<p>Dada las medidas tomadas por la municipalidad se levanta la observación, no obstante ello, se verificará el control de las medidas implementadas en una próxima visita a la municipalidad.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
<p>Macroproceso de Recursos Humanos</p> <p>V.3 (párrafo 3)</p>	<p>Se verificó que esta entidad edilicia emite un decreto que autoriza las horas extraordinarias, sin embargo, éste no siempre se elabora con anterioridad a la ejecución del trabajo.</p>	<p>El municipio indica que el Departamento de Personal, ha instruido formalmente a las jefaturas sobre la autorización de horas extraordinarias, las que deben fundamentarse en forma previa con la individualización del funcionario, la cantidad de horas, el objetivo o tareas a desarrollar. De igual forma, este departamento informará el no cumplimiento de la circular que establece lo anteriormente expuesto. Se anexan copias de decretos con modificaciones de acuerdo a lo solicitado por el Órgano Contralor.</p>	<p>Se analizó y verificó los decretos adjuntos a la respuesta, como también la circular N° 1, sobre jornada laboral, horas extraordinarias y atrasos de los funcionarios municipales, emitida por la entidad para conocimiento y aplicación los departamentos.</p>	<p>Las medidas arbitradas por la entidad edilicia, con el objeto de emitir los actos administrativos que autorizan las horas extraordinarias antes que se ejecuten, resultan suficientes para levantar la observación. Sin perjuicio que esta situación que será verificada en una futura fiscalización a ese Servicio.</p>
<p>Macroproceso de Recursos Humanos</p> <p>V.4.2 (párrafo 3)</p>	<p>Al respecto, se comprobó que la Unidad de Remuneraciones al efectuar los descuentos solicitados, no los materializa en su totalidad, por cuanto los descuentos de algunos funcionarios son superiores a su alcance líquido; la diferencia la asume el Servicio de Bienestar.</p>	<p>La entidad señala en su respuesta que se han adoptado las medidas tendientes a alcanzar el tope legal, pese a los casos, calificados, muchas veces, de extrema urgencia. Para validar lo antes mencionado, anexan antecedentes que dan fe de la instrucción de esta jefatura, en el sentido de ajustarse a lo indicado por la Contraloría Regional. Mediante el oficio N° 044, de 26 de diciembre de 2011, se informa de esta situación a los socios del Departamento de Bienestar.</p>	<p>Se procedió a verificar la instrucción dada a los socios del Servicio de Bienestar, a la aplicación de la respectiva normativa, para aclarar, que los descuentos voluntarios no pueden exceder del 15% de sus remuneraciones. Asimismo, se verificó en los oficios del Departamento de Bienestar, las medidas pertinentes tomadas al respecto.</p>	<p>Se levanta la observación, toda vez que con los oficios emitidos por el Departamento de Bienestar, se validan las gestiones realizadas para subsanar la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
<p>Macroproceso de Recursos Humanos</p> <p>V.4.2 (párrafo 8)</p>	<p>En cuanto a los valores financiados con recursos de Bienestar, esa entidad no se pronuncia; sin embargo, dada la existencia de aportes de origen municipal, y no estando contemplado en el Reglamento del Servicio de Bienestar, el pago de valores a casas comerciales y otros por deudas de sus afiliados, no procede que esa organización utilice los citados fondos con ese fin.</p>	<p>Señala que se han adoptado las medidas administrativas con el objeto de velar por el cumplimiento de lo dispuesto, el que se expresa en mayor grado en los casos de dos funcionarios quienes han buscado solucionar su situación, señores Rut N° 6.521.863-1 y Rut N° 10.660.234-4, a quienes autorizaron, previa solicitud escrita, préstamo del Servicio de Bienestar, ley N° 19.754, para incorporar los monto solicitados como préstamo al pago de la deuda que arrastraban con el referido servicio. Asimismo, se realizaron gestiones con funcionarios que se retiraron del municipio, quienes se acercaron a reconocer formalmente su deuda, pero no volvieron a finiquitar su compromiso, siendo inubicables. Este departamento ha oficiado al Asesor Jurídico a fin de que entregue instrucciones y proceda a la correspondiente demanda. En complemento a informes anteriores, se anexan los siguientes datos de los socios observados en informe de la Contraloría General de la República.</p>	<p>Se procedió a revisar la pertinencia y los alcances de la documentación entregada</p>	<p>Se levanta la observación toda vez que el municipio presentó los antecedentes, los que resultan apropiados para subsanar esta observación.</p>
<p>Macroproceso de Recursos Humanos</p> <p>V.7.1 (párrafo 1)</p>	<p>De la revisión a las liquidaciones de remuneraciones de diciembre de 2010, se comprobó que seis funcionarios de un total de 105 informados con fianza, no se les realiza el descuento mensual de su póliza, de valores fiscales o de fidelidad de conducción.</p>	<p>Informa el listado y oficio conductor con los descuentos realizados de HDI SEGUROS S.A. y ROYAL SUN ALLIANCE SEGUROS CHILE S.A., en las cuales se identifica a los funcionarios citados en el informe de la Contraloría Regional.</p>	<p>Al respecto, se verificó en los respaldos físicos entregados, la documentación de respaldo pertinente, en relación a los descuentos aplicados a los funcionarios que tiene póliza de fianza.</p>	<p>Sobre el particular, se levanta la observación, puesto que la documentación proporcionada y verificada es sustentable para subsanar la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
<p>Macroproceso de Recursos Humanos</p> <p>V.8 (párrafo 2)</p>	<p>Se comprobó que se han efectuado descuentos que exceden dicho límite, con lo cual su líquido a pagar se redujo considerablemente.</p>	<p>La entidad señala que se han adoptado las medidas tendientes a alcanzar el tope legal, pese a los casos, muchas veces son calificados de extrema urgencia. Se adjuntan antecedentes que dan fe de la instrucción de esta jefatura en el sentido de ajustarse a lo indicado por la Contraloría Regional. Mediante oficio N° 044, de 26 de diciembre de 2011, se informó de esta situación a los socios del Departamento de Bienestar.</p>	<p>Se verificó que mediante oficio N° 044, de 2011, se instruye a los socios del Servicio de Bienestar a la aplicación de la respectiva normativa, que dice que los descuentos voluntarios no pueden exceder del 15% de sus remuneraciones y los oficios donde el Departamento de Bienestar toma las medidas pertinentes.</p>	<p>Se procede a levantar la observación, toda vez que la documentación entregada por la entidad en los oficios emitidos por el Departamento de Bienestar, validan las gestiones realizadas para subsanar la observación.</p>
<p>Macroproceso de Recursos Humanos</p> <p>V.11 (párrafo 3)</p>	<p>Sobre el particular, se comprobó que se han acreditado las certificaciones de alumno regular de los hijos que cursan enseñanza básica, media y enseñanza superior, en original; sin embargo, existieron funcionarios que, acompañaron fotocopias, situación que no procede</p>	<p>Señala que se corrigió dicha situación, para lo cual, se acompañan las solicitudes y gestiones realizadas respecto a lo solicitado y su cumplimiento, tales como: oficios a funcionarios que ya no pertenecían a este municipio, copia de los certificados cuyos originales están en poder de la entidad. Sobre este punto, es dable indicar que al momento de requerir los bonos del personal, el original del documento que dio origen al pago del bono de escolaridad, se encontraban erróneamente en el Departamento de Bienestar, cuando en su oportunidad lo solicito la Contraloría Regional de Coquimbo.</p>	<p>Se procedió a revisar la pertinencia y los alcances de la documentación entregada.</p>	<p>Se levanta la observación toda vez que la entidad fiscalizada presentó los oficios y ordinarios enviados a funcionarios para requerir la totalidad de los certificados de estudios originales de sus hijos, los cuales adjuntan.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Recursos Humanos V.9 (párrafo 2)	En el mismo orden de ideas, esa entidad mantiene procesos sumariales pendientes que no han sido tramitados y a la fecha de fiscalización aún aparecen pendientes, los que se iniciaron en los años 2009 y 2010	La municipalidad señala que la situación se encuentra corregida, designando a una profesional abogado para que trabaje en el Departamento de Asesoría Jurídica, con dedicación exclusiva para resolver las materias pendientes y dar cumplimiento a la instrucción de la Contraloría Regional de Coquimbo.	Se analizó la respuesta de la entidad edilicia, respecto a dar término a los procesos sumariales pendientes observados en el informe.	Se da por subsanada la observación en el entendido que la profesional con dedicación exclusiva, resolverá con celeridad los procesos sumariales pendientes. Sin perjuicio de validar en futuras el término de los procesos.
Macroproceso de Recursos Humanos V.10. (párrafo 2)	Los Jueces de Policía Local, doña María Nubia Urra no registra su jornada diaria y doña Cecilia Videla Salinas anota su jornada en forma irregular en un libro de registro de asistencia exclusivamente habilitado para su cargo, el cual se encuentra incompleto y sin registrar algunos días.	El municipio responde que se han realizado diferentes trámites administrativos, con el objeto que estas funcionarias cumplan con lo dispuesto por ese Órgano Contralor: Actualmente mantienen libros de asistencia.	Se verificó lo informado con la documentación proporcionada por la entidad en los Oficios N ^{os} 1.185 y 1.184 y las copias de los libros de asistencia de las funcionarias.	Se levanta la observación atendidas las medidas dispuestas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

VI Observaciones subsanadas del Macroproceso Recursos en Administración.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso Recursos en Administración VI.1 (párrafo 1)	Se constató que la confección de las rendiciones para ser enviadas a los servicios aportantes, como asimismo el registro de la cuenta corriente y la preparación de las conciliaciones bancarias de las distintas cuentas, son efectuadas en la Sección de Tesorería, lo que denota que no existe separación de funciones de esas actividades.	La municipalidad señala mediante el oficio N° 006/1172, de 26 de diciembre de 2012, que la unidad encargada de confeccionar los egresos por gastos generados de fondos de administración es el Departamento de Tesorería y los responsables de realizar las rendiciones son las unidades o programas a quienes se asignan dichos fondos.	Se verificó con la documentación entregada a este Organismo de Control, que el Servicio ha tomado medidas tendientes a regularizar la observación planteada.	Por lo expuesto, dadas las explicaciones entregadas por el Servicio, se levanta la observación.
Macroproceso Recursos en Administración VI.2.a (párrafo 1 y 2)	Se estableció que 33 funcionarios municipales se encuentran recibiendo el beneficio del subsidio de agua potable. Al respecto, se constató que los datos ingresados originalmente en el sistema de protección social de los funcionarios que se señalan, fueron modificados posteriormente por terceras personas, con el objeto de acceder a ese beneficio.	La entidad señala que el sumario instruido sobre la materia, se encuentra en Vista Fiscal, en donde se han formulados cargos, tanto a los funcionarios que se beneficiaron indebidamente con este beneficio, como a los otros funcionarios que, durante el proceso, se ha determinado que tienen responsabilidad en los hechos.	Se procedió a analizar la información entregada a esta Contraloría en relación con dicho proceso.	Al respecto se levanta la observación, toda vez que la municipalidad ha procedido a efectuar el proceso sumarial, debiendo remitir a esta Contraloría la resolución final del proceso, en un plazo no superior a 60 días. Sin perjuicio de lo anterior, deberá estudiar una eventual denuncia a la justicia, por los beneficios recibidos indebidamente por funcionarios municipales.

VII Observaciones subsanadas del Macroproceso de Desarrollo Comunitario.

No hay.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

VIII Observaciones subsanadas del Macroproceso de Concesiones.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Concesiones VIII. 2.2 a) (párrafo 24)	En los estados de pago revisados de los años 2010 y 2011, no consta el cumplimiento, por parte del concesionario, del requisito de acreditar mensualmente, el número de operarios disponibles para la mantención de áreas verdes.	La entidad indica que se declara la acreditación del número de operarios para la mantención, a través de las liquidaciones de sueldo del personal de la empresa, donde se identifica el cargo del personal. Agrega, que se entiende que es un error el no solicitar la nómina de operarios, por lo que desde el informe de Contraloría Regional, se solicita este documento como requisito para dar visación a la factura.	Se procedió a validar la información presentada por el municipio a la observación planteada con respecto a la validación del número de operarios que trabajan en mantención de áreas verdes.	Se levanta la observación, toda vez que la información presentada por el municipio resulta pertinente. Sin embargo, en próxima visita se verificará su estado.
Macroproceso de Concesiones VIII. 2.2 b) (párrafo 18 y siguientes)	Asimismo, se verificaron numerosas deficiencias en la calidad de los servicios prestados, respecto a la mantención de las áreas verdes fiscalizadas.	La entidad señala que se informa a través de memo N° 589, que según contrato es competencia de ITO de la empresa Paisajismos Cordillera, la aplicación de multas, el ente edilicio comunica a la empresa vía manifold las falencias del servicio y da plazo de solución, los que se aprobaron en tiempo y forma.	Se procedió a validar la información proporcionada por la entidad edilicia, con respecto a que la empresa Paisajismos Cordillera es la que debe aplicar las multas, si existen falencias.	Se levanta la observación, por los argumentos entregados por la entidad edilicia.
Macroproceso de Concesiones VIII. 2.2 c) (párrafo 18)	Los certificados emitidos por la empresa Aguas del Valle, señalan que la concesionaria se encuentra al día, sin embargo, en los mismos comprobantes se advierte que el monto total pagado corresponde a varios meses anteriores, vulnerándose los numerales 2.2.a. y 3.2.a, de las especificaciones técnicas, que indican que el agua para el riego será suministrada y pagada oportunamente por el concesionario	La municipalidad indica que en relación al pago de agua, en el VIII.2.1 se informa que la empresa Paisajismo Cordillera cancelaba oportunamente el consumo de los servicios de agua de riego de las áreas verdes del contrato en cuestión, según consta en reporte de pago entregado por la empresa Aguas del Valle. Adjunta reporte entregado con información pertinente.	Se efectuó un análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para evaluar si las planillas de pago entregadas son pertinentes.	Se levanta la observación efectuada en informe toda vez, que la entidad entrega planillas con información que acreditan los pagos recibidos por Aguas del Valle, que la empresa Paisajismo Cordillera realizaba y que se encontraban en orden.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

IX Observaciones subsanadas del Macroproceso de Infraestructura.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. a Párrafo 9	El numeral 1.2 de las especificaciones técnicas establece que la empresa debe considerar una oficina privada de 3 x 3 metros para la inspección, servicios higiénicos, una sala de reuniones de 6 x 3 metros, una oficina para la secretaría de 3 x 3 metros, dos líneas telefónicas, impresora, dos computadores y archivo de planos. Se comprobó que existía una oficina de 6 x 3 metros que la ocupaba, conforme a lo señalado por el profesional residente, el Inspector Técnico y dos personas más. No se disponía de sala de reuniones y servicios higiénicos para el Inspector, tampoco con una oficina de secretaría ni las dos líneas telefónicas solicitadas en el numeral antes mencionado, indicando que el residente contaba con un celular.	En relación a la partida instalación de faenas esta se encuentra considerada dentro de los costos generales ofertados (8% del total neto), por lo que el monto a descontar guarda estricta relación con la estimación considerada por la empresa. En función de los antecedentes adjuntos esta unidad descontó en el estado de pago N° 15 valores netos por un monto total de \$ 394.204.	Se analizaron los documentos anexados por el servicio (Ordinario N° 061/03 Informa sobre Auditoría y solicita regularización, emitido por SECPLAN a la constructora, Valores unitarios de estimación para Itemizado Instalación de Faenas, Carátula de estado de pago N°15).	Dado que los documentos son coherentes con los descuentos, corresponde levantar la observación.
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. a Párrafo 15	Respecto de la instalación de agua potable, se debe señalar que la empresa constructora no cuenta con este sistema, como tampoco con alcantarillado. Sin embargo, tiene instalado servicios higiénicos, duchas y un lavaplatos para los trabajadores, pero no fue posible verificar el sistema que utilizan para la evacuación de las aguas servidas.	Respecto a los residuos sólidos, se adjuntan facturas mensuales de la empresa Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda. Acreditando limpieza y extracción de residuos desde fosa séptica del consultorio, esto durante el periodo comprendido entre diciembre de 2010 a mayo de 2011. Además proporciona boletas de consumo de agua potable desde los meses de octubre 2010 a junio de 2011, periodo que duró la obra.	Se revisaron las facturas y boletas de agua potable que el servicio anexa como comprobantes.	Las facturas que dan cuenta de la limpieza mensual que se hace de la fosa séptica existente en la obra; y las boletas de agua potable evidencian el pago de dicho servicio. Se considera por tanto subsanada esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. a Párrafo 35	Existen secciones en muros y losas que presentan intervenciones constructivas inadecuadas, es decir, se ha retirado material en un sector (se ha picado) sin contar con un adecuado procedimiento de reparación y sin la autorización por escrito del Inspector Técnico. En cuanto a la reparación de la losa, sufrió un descenso por un mal apuntalamiento durante el hormigonado, por lo que el picado se instruyó, con la finalidad de revisar si el fierro estructural había sufrido algún daño, lo que no se presentó, por lo que se indicó su reparación inmediata, según consta en el folio 36, del libro de obra, de 10 de febrero de 2011.	Se han ejecutado las obras según las especificaciones técnicas. En el caso puntual señalado, se adjunta documento en que el calculista certifica el procedimiento adoptado en obra.	Se realizó el estudio de los antecedentes adjuntos por parte del servicio que corresponden a un informe de carácter técnico por parte del Ingeniero Calculista convocado por el contratista.	Dado que el informe técnico adjunto viene firmado por el Ingeniero Civil Marco Pasten Rojas, se entiende que él es responsable de dichas reparaciones, por lo cual se levanta la observación.
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. a Párrafo 49	La empresa ha vulnerado lo indicado en las bases y especificaciones, debido a que tiene acumulado escombros dentro de la obra y en el exterior de ella.	El municipio entrega certificado de 3 de 11 de 2011, de botadero.	Se revisó el antecedente entregado.	Es posible levantar la observación, ya que los antecedentes entregados por el Servicio dan cuenta de las medidas que se tomaron para subsanar el incumplimiento por parte del contratista.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. b Párrafo 19	En relación a las garantías, el numeral 21 de las bases administrativas establece que el contratista deberá contar con una póliza contra incendios hasta la recepción provisoria de las obras, de por lo menos el 80% del valor del contrato, es decir por \$ 1.845.718.776. Sin embargo, se verificó que se presentó una póliza por UF 56.025, equivalente a \$ 1.173.356.226 inferior al 80% del valor del contrato, de 29 de octubre de 2009.	Se solicitó a la empresa contratista corregir el monto del seguro tomado mediante ordinario N°061/03 de fecha 16/01/12. La empresa señala en carta con fecha 16/03/12 que las pólizas están siendo modificadas. Se ingresa a SECPLAN dos pólizas de seguro, una de incendio y otra de Responsabilidad Civil, con fecha 20/03/12.	Se procedió al análisis y comprobación de las pólizas y documentos que aportó el Servicio.	Ante la existencia de las pólizas actualizadas, se confirma que la ITO si ha velado por el fiel cumplimiento a las bases, por tanto es posible levantar esta observación.
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. b Párrafo 22	La obra cuenta con dos subcontratos de mano de obra. En los antecedentes examinados existen dos copias de boletas de garantía que caucionan la mano de obra de la instalación de moldajes metálicos y fabricación de enfierraduras, una de ellas fue tomada el 24 de diciembre de 2010, con validez al 28 de febrero de 2011 y la otra el 14 de enero de 2011 con vigencia al 31 de marzo de mismo año, sin embargo, a la fecha de la inspección se encontraban vencidas, vulnerándose las bases y las aclaraciones.	A pesar que mediante la entrega de boletas de garantía se mantiene cubierto el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores pertenecientes a los subcontratos, se solicitó la entrega de una sola boleta de garantía N° 162134 de Banco Santander de vigencia igual al tiempo de duración de las obras más seis meses, mediante ordinario N° 061/03.	Se validó la respuesta del ente edilicio a través de los documentos anexos a su respuesta.	Se considera que la observación puede ser levantada, ya que la documentación da cuenta de que se han tomado medidas para dar fiel cumplimiento a las bases por parte del ITO, las cuales repercutieron en forma positiva en tanto el contratista emite la boleta de garantía solicitada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. b Párrafo 35	Los derechos municipales fueron pagados sin que el expediente del permiso de edificación contara con la declaración jurada de propiedad del terreno, habida consideración de que el hecho de haber efectuado el trámite ante Bienes Nacionales no asegura que la propiedad sea traspasada a esa entidad	Mediante ordinario N° 5.556 de 25/11/10 se solicitó el inmueble como Transferencia Gratuita, posteriormente mediante oficio N° 1.901 de fecha 09/03/11 solicitó la Concesión de Uso Gratuito a 40 años. Mediante ordinario SE.04-765, de 24/02/12 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales informa que la solicitud ha sido aprobada con condiciones. Se espera decreto final.	Se hizo la verificación de la gestión del Servicio mediante los oficios que anexa.	Los distintos documentos adjuntos prueban que se han realizado las gestiones pertinentes por parte del ente edilicio, y que sólo se encuentra pendiente la formalización del traspaso. Por ende, se levanta la observación.
Macroproceso de Infraestructura IX. 3.1. a Párrafo 16	La cadena de la caseta, presenta un recubrimiento inadecuado y discordante a lo especificado en los planos, de tal modo que se visualizaba parte de la enfierradura y zonas de nidos.	Al momento de la fiscalización realizada por Contraloría, la obra ya se encontraba con Recepción Provisoria, por lo que solicitó la reparación de las observaciones constructivas.	Se visualizaron las fotografías adjuntas.	El respaldo fotográfico de las medidas correctivas que se aplicaron para la reparación constructiva es suficiente para subsanar la observación que este Ente Fiscalizador ha emitido, pues en él se aprecia que ya no existen nidos ni enfierraduras a la vista.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Infraestructura IX. 3.1. c Párrafo 1	El documento "Contrato, Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas Varios Sectores de La Serena", confeccionado el 2 de marzo de 2010, en su numeral tercero, indica que el precio a pagar por la totalidad de las obras incluye, entre otros, insumos químicos para el buen funcionamiento de la planta por un año, lo que se ratifica en el Acta de Entrega de Terreno. No fue posible verificar la existencia de algún registro que avale la entrega completa y oportuna por parte de la empresa, de este u otro insumo comprometido.	Se acredita la entrega efectiva de los insumos y trabajos de mantención mediante "Hojas de Servicio" adjuntas.	Se analizaron las "Hoja de Servicio" que el ente edilicio señala como comprobantes de la entrega de suministros. Estos documentos son emitidos por la empresa contratista.	Se puede constatar que se ha hecho una entrega regular de los suministros que este ente fiscalizador solicitó, por tanto se subsana la observación emitida.
Macroproceso de Infraestructura IX. 3.2. a Párrafo 1	La obra se encuentra terminada, siendo su recepción provisoria el 6 de diciembre de 2010 y la recepción provisoria complementaria, el 18 de enero de 2011, ambas aprobadas mediante el decreto N° 613, de 28 de enero de 2011. Al respecto, se observa que existen dos actas, la primera con observaciones "menores subsanadas" y la segunda indica, entre paréntesis, que es complementaria.	La planta de tratamiento debía terminar el 12/11/10, no obstante la Recepción Provisoria sólo pudo realizarse el 06/12/10, por lo que se aplicó una multa de \$ 3.431.806 por el retraso, según decreto N° 132/11 de fecha 14/01/11, la que se descontó del estado de pago N° 4. El acta complementaria a la Recepción Provisoria se realizó para dejar constancia del decreto alcaldicio que aplica la multa por retraso en el término de la obra.	Se analizó el decreto N° 132/11 y se corroboró la información declarada por el ente edilicio	Los antecedentes aportados por el ente edilicio comprueban una correcta aplicación de multa por atraso en el término de las obras, por tanto la observación es subsanada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Infraestructura IX. 3.2. a Párrafo 7	En el presupuesto presentado por el contratista, la partida 2.10, Paisajismo, figura valorizada en \$ 1.843.614 incluidos IVA, gastos generales y utilidades, cuya ejecución no pudo ser verificada en terreno. Igual situación ocurre para la partida 2.9, sistema de riego, valorizada en \$ 2.727.437 incluidos IVA, gastos generales y utilidades.	La unidad técnica estima que no procede el cobro de la boleta de garantía ya que las obras en comento fueron ejecutadas de acuerdo a los antecedentes disponibles para esos efectos, y el posterior deterioro que se pudo detectar no resulta imputable al contratista. Adjunta fotografías.	No se anexa ningún documento respecto a esta observación que aporte o respalde la respuesta entregada por el Servicio, a excepción de las fotografías	En consideración que efectivamente la fiscalización se efectuó posterior a la recepción, y que las fotografías evidencia la construcción de las obras, se levanta la observación.
Macroproceso de Infraestructura IX. 3.2. c Párrafo 33	Respecto al numeral 1.3.1 de las bases, referido a las multas, en el folio 41 del libro de obras, de 20 de agosto, el inspector le solicitó al contratista incluir áreas verdes en el sector de la cancha de fútbol. Al respecto, se constató que el ITO no cursó la multa correspondiente, pese a que tal indicación no fue ejecutada por el contratista.	Como se señaló en el punto b, la partida paisajismo se ejecutó según lo estipulado en los antecedentes de la licitación y, al ser su deterioro posterior y no imputable al contratista, esta unidad técnica considera no procedente el cobro de la boleta de garantía.	Se procedió a la revisión del registro fotográfico y el desglose de partida "paisajismo" anexado por el ente edilicio.	En consideración que efectivamente la fiscalización se efectuó posterior a la recepción, y que las fotografías evidencia la construcción de las obras, se levanta la observación.
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. b Párrafo 9	El numeral 0.6.1.2 de las especificaciones técnicas y 24 de las bases, establece que mensualmente el contratista deberá entregar seis fotos de 10x15 duplicadas, adjuntas a cada estado de pago, ordenadas y pegadas en papel oficio. Al respecto, se comprobó que en los estados de pago Nos 3, 4 y 5 se acompañan fotocopias de fotografías y en los estados de pago Nos 1, 2 y 6 no se adjunta, no dando cumplimiento a esa disposición.	En todos los estados de pago se han presentado fotografías a color impresas en papel oficio, no obstante aquello, subsanando la observación formulada, ya en el estado de pago N°13, el contratista adjuntó un set de fotografías impresas en papel fotográfico pegadas a hojas de oficio.	Se revisa la documentación propia a esta observación y demás antecedentes.	Se levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. c. Párrafo 8	En el estado de pago N° 1 se pagó en un 100% el ítem 1.3 "Cuidado de árboles", por un valor de \$ 297.610, se entiende que los árboles que se debía cuidar, son aquellos indicados en las especificaciones técnicas, que se plantan prácticamente al término de la obra, por tanto, el valor correspondería pagarlo en el último estado de pago. El día de la visita no se constató la existencia de árboles plantados.	Pese a que en documentos que acompañaban la respuesta del municipio al preinforme de la Contraloría adjuntó copia de la carátula del Estado de Pago N° 13 enviado el 27/10/11 al GORE, en la que se descontaba la partida 1.3 "Cuidado de árboles" del ítem "instalación de Faenas y Trabajos Preliminares" se adjunta nuevamente a fin de acreditar dicha que dicha partida ya fue descontada.	Se estudió el documento que se adjuntó, correspondiente a la carátula del estado de pago N° 13, donde figura un ítem de "otros descuentos" por un monto de \$ 354.156.	Se levanta la observación, en el entendido que el estado de pago fue debidamente analizado y realizados los cálculos pertinentes.
Macroproceso de Infraestructura IX. 3.1. b Párrafo 1	Revisado el libro en cuestión, se constató que la mayoría de las anotaciones fueron realizadas por el asesor de la obra, no así por el Inspector Técnico, por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en las bases, como tampoco al artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Se reiteró a los inspectores de obra la indicación de hacer un buen uso del libro de obras conforme a la OGUC y a la Ley GUC, mediante correo electrónico de fecha 19/01/12 del Secretario Comunal de Planificación.	Se verificó la existencia del correo electrónico al que hace mención el Servicio.	Se levanta la observación en el entendido que se efectuará seguimiento a las instrucciones impertidas por esa entidad, con el objeto de cumplir estrictamente con lo dispuesto por la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

XI Observaciones subsanadas del Macroproceso de TI.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.2.b (Párrafo 5)	En relación a los incidentes de seguridad de la información, se observa que no existe un procedimiento para que sean informadas las deficiencias del funcionamiento de los software's.	El municipio responde que, se ha elaborado un registro de incidentes de seguridad para establecer el control, el monitoreo y el seguimiento de éstos. Además señala, que se desarrolló una herramienta que permitiría registrar los incidentes ocurridos, sus características, frecuencias y estadísticas de ellos.	Se constató que existe el citado procedimiento, a través de un pantallazo del registro de incidentes, en el cual se detalla; por quien es reportado el incidente, el servicio afectado, la fecha, la hora, la prioridad, el estado del servicio, el título del incidente y la descripción.	Se levanta la observación, debido a que la entidad mediante documentación adjunta, acredita que cuenta con un registro de incidentes.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.6 (Párrafo 4)	No se han publicado instrucciones relativas al consumo de alimentos, bebidas y tabaco en las cercanías de sistemas informáticos.	El municipio responde que han instalado señaléticas con instructivos relativos al consumo de alimentos, bebidas, tabacos, área restringida, uso de medios de grabación (videos, sonido y sistemas de almacenamientos).	Se procedió a verificar la documentación fotográfica adjunta con el fin de validar la publicación de instrucciones relativas al consumo de alimentos, bebidas y tabaco en las cercanías de sistemas informáticos.	Se levanta la observación, toda vez que se acreditó la instalación de señaléticas con instructivos.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.6 (Párrafo 6)	No se encuentra definido el perímetro de seguridad física de la sala de servidores u otros equipos con información crítica.	La Municipalidad de la Serena indica que se implementaron medidas de seguridad física de la sala de servidores u otros equipos con información crítica.	Se revisó la documentación fotográfica adjunta, entregada por el municipio con el fin de validar la implementación de las medidas señaladas.	Se levanta la observación, pues en virtud del material fotográfico enviado por el municipio, se verifica que se encuentra definido referido el perímetro de seguridad física.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.6 (Párrafo 23)	Los extintores que se encuentran en la sala de servidores y en dependencias cercanas, se encuentran con fecha de vencimiento cumplida en octubre de 2010.	El municipio responde que se han verificado las fechas de vencimiento de los extintores existentes en la oficina de informática, los cuales tienen como fecha de vencimiento el mes de marzo de 2013.	Se validó la documentación fotográfica adjunta comprobándose las fechas de los extintores que se encuentran en la sala de servidores.	Se levanta la observación, por cuanto se verificó que las fechas de vencimiento de los extintores, son en el mes de marzo de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
<p>Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.2.a (Párrafo 2), X.1.2.a (Párrafo 3) y X.1.2.a (Párrafo 10)</p>	<p>El registro de bienes de TI, se encuentra con información incompleta. La totalidad de equipos no registra la placa de inventario, y un 75% de ellos no consigna el tamaño de disco duro. De igual forma, aquellos que tienen la función servidor, no indican ninguna descripción y detalle de sus capacidades. Asimismo, de una muestra de 35 equipos, equivalente al 12% del universo de computadores pertenecientes a la municipalidad, un 23% se encontraban asignados a funcionarios distintos de los registrados. Además, un 8% de la muestra del registro de memoria RAM, difiere de la capacidad de los equipos, examinados en terreno. Finalmente no existe un inventario de máquinas que identifique los bienes, la marca de estos, que clasifique su importancia y especifique su ubicación actual.</p>	<p>La municipalidad responde que se actualizó el inventario de hardware's y software's, instalados en la organización, el cual se adjunta a la respuesta.</p>	<p>De la documentación recibida, se verificó que en efecto el municipio cuenta con un inventario de hardware's y software's.</p>	<p>Se levanta la observación, toda vez que se demuestra la existencia del mencionado inventario.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.2.a (Párrafo 8)	Se constató que el 80% de la muestra de los equipos examinados, tiene instalado un software no licenciado.	La municipalidad de la Serena indica que se realizaron las compras de las licencias de software en el último período, con el fin de regularizar las situaciones de carencia de las mencionadas licencias.	Se revisaron los documentos adjuntos, los cuales correspondían a decretos emitidos para la adquisición de licencias, facturas de compra, órdenes de compra y solicitud de materiales, sin embargo, la entidad fiscalizadora no documenta la totalidad de las adquisiciones de licencias de software	Se levanta la observación en el entendido que no fue remitida la totalidad de los respaldos pertinentes, por lo que se entiende que se resolvió completamente la irregularidad detectada.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.6 (Párrafo 2)	No existen protecciones que permitan alertar y proteger a los equipos de comunicaciones y servidores que albergan información crítica de la entidad fiscalizada, se observa la ausencia de dispositivos que detecten la amenaza de humo, fuego, agua y el ingreso de personas no autorizadas.	La municipalidad responde que, se adquirió un medidor de temperatura el cual permite identificar las oscilaciones térmicas de la sala de servidores, enviando una alerta si este sobre pasa los umbrales máximos establecidos. Se adjunta información de compra y fotografías.	Se procedió a verificar la documentación adjunta correspondiente a: solicitud de materiales y factura electrónica de la compra del medidor de temperatura.	Se levanta la observación en el entendido que no fue remitida la totalidad de la documentación adquirida para efectuar el debido
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.7 (Párrafo 8)	No existe un comité de gestión de seguridad de la información que revise frecuentemente los incidentes de seguridad de la información	La Entidad Fiscalizada señala a los cargos de: Administrador Municipal, Secretaría Municipal, Director de Control Interno y Oficial de Seguridad como miembros del comité	Se examinaron los antecedentes relativos a esta materia, observándose que el municipio ha designado a cuatro cargos como miembros del comité.	Se da por superada la observación, dado que se nombró el citado Comité. No obstante lo anterior, deberá definirse la descripción de las actividades a desempeñar por cada miembro

XII Observaciones subsanadas de Otras Materias.

No hay



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1 Observaciones no subsanadas del Macroproceso de Control Interno.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Control Interno A.I.b	La entidad edilicia no dispone de Manuales de Procedimientos y Métodos que establezcan las principales rutinas administrativas relacionadas con los procesos municipales. Asimismo, se verificó la existencia de un Manual para la Dirección de Tránsito, el cual, no se encuentra debidamente aprobado por la autoridad comunal.	La Entidad Fiscalizada responde que, mediante oficio ordinario N° 413, de 6 de septiembre de 2012, se solicitó a los departamentos y unidades de la municipalidad, que informen la situación actual sobre las actualizaciones y/o modificaciones de Reglamentos Internos y Manuales de Procedimientos.	Se revisó el citado oficio, constatando la solicitud a los departamentos y unidades, que informen del estado de los Reglamentos Internos y Manuales de Procedimientos.	Se mantiene la observación por cuanto la municipalidad no ha adoptado medidas que den como fruto la oficialización y uso de Manuales de Procedimientos en la entidad municipal.	Acreditar e informar a esta Contraloría Regional, en un plazo no mayor a 60 días, las medidas adoptadas por el municipio para la autorización e implementación del uso de Manuales de Rutinas Administrativas relacionadas con los procesos municipales.
Macroproceso de Control Interno A.I.c	No existe constancia de un control posterior de seguimiento respecto de las situaciones analizadas y resueltas por la Dirección de Control Municipal.	La municipalidad responde que este año la Dirección de Control no contó durante el año 2012 con el personal suficiente ni calificado para realizar el correspondiente seguimiento a las observaciones realizadas por auditorías internas.	Se analizó la documentación adjunta, la cual correspondía a un oficio ordinario N° 007, con el fin de validar y analizar la respuesta entregada por el municipio	Se mantiene la observación, toda vez que la Dirección de Control acepta que no ha podido concretar los seguimientos a las observaciones realizadas por auditorías internas.	Acreditar e informar a esta Contraloría Regional en un plazo no mayor a 30 días, las medidas adoptadas para concretar los seguimientos a las observaciones realizadas por la Dirección de Control Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Control Interno A.I.d	Se observa que las labores de Inspección Técnica de las obras contratadas por el municipio están siendo realizadas por profesionales de la SECPLAN.	La municipalidad no entrega respuesta sobre este punto.	N/A	Se mantiene la observación, ya que la entidad fiscalizada no se pronuncia sobre correcciones a la situación observada.	Acreditar e instruir medidas correctivas para regularizar la observación en comento, lo que deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo no mayor a 30 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Control Interno A.I.f (Párrafo 9)	<p>Se observaron falencias en el contenido de la página transparencia activa, a julio de 2011, respecto al estándar establecido en el artículo 7 de la ley N° 20.285, en cuanto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La información del personal de planta, contrata, código del trabajo y honorarios, no se actualiza con la periodicidad de 30 días. 2) Compras y contrataciones para el suministro de bienes y prestación de servicios: no se publican nóminas que detallen contratistas, socios y/o accionistas principales. 3) Presupuesto, no se encuentran publicados los informes de ejecución presupuestaria. 4) Subsidios y Programas Sociales, no incluye el diseño, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios. 5) Actos y Resoluciones, no se publican la totalidad de las resoluciones del municipio. 6) Sesiones de Concejo Municipal, las actas no se actualizan desde el 7 de diciembre de 2010. 	La municipalidad no entrega respuesta sobre estas ausencias.	Se verificó en el portal web del municipio si la entidad edilicia adoptó medidas para subsanar las observaciones relacionadas a este punto.	Se mantiene la observación toda vez que ninguno de los puntos examinados en la página web, se mantienen actualizados.	Actualizar el contenido de la página web del municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la ley N° 20.285, lo cual deberá ser informado a esta contraloría en un plazo no mayor a 60 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2 Observaciones no subsanadas del Macroproceso de Finanzas.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Finanzas II.1.1.a (Párrafo 12)	<p>Ese municipio al 31 de octubre del año 2011, registraba, en la cuenta de deuda flotante, pagos por \$ 917.365.635, situación que superaba el presupuesto vigente aprobado a esa fecha en \$ 229.844.000, circunstancia que demuestra que ese municipio, no contaba con la disponibilidad presupuestaria para realizar dichos pagos, vulnerando claramente el principio de la legalidad del gasto, que establece que el municipio debe obligadamente ajustar sus gastos de acuerdo a los recursos disponibles.</p>	<p>El municipio responde que, se ha instruido a la Unidad de Presupuestos de tal manera que la cuenta contable que refleja la deuda tenga debidamente provisionado los fondos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.</p>	<p>Se revisó la documentación relativa a esta materia, observándose que el municipio no acredita el registro de la totalidad de la deuda final de cada período presupuestario.</p>	<p>Se mantiene la observación, mientras la Entidad Fiscalizada no acredite los ajustes presupuestarios que correspondan a objeto de mantener un equilibrio entre los ingresos y gastos, debiendo incorporar y registrar en sus sistemas contables la totalidad de la deuda al final de cada período presupuestario.</p>	<p>Acreditar los ajustes presupuestarios, con el fin de mantener un equilibrio entre los ingresos y gastos, e informar a esta Contraloría Regional en un plazo no mayor a 30 días.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
<p>Macroproceso de Finanzas II.1.1.b (Párrafo 1)</p>	<p>Se constató que la disponibilidad real de fondos con la cual, la entidad inicia el ejercicio siguiente, no concuerda con los saldos iniciales de caja incluidos en los presupuestos finales, desestimándose los siguientes fondos: (2009) \$ 1.679.334.000, (2010) \$ 1.163.060.000 y (2011) \$ 1.670.303.000.</p>	<p>La Municipalidad de la Serena indica en su respuesta que, el saldo inicial de caja para el año 2011, se calculó de la siguiente forma: El disponible en Tesorería es de \$ 962.224.425 menos las cuentas complementarias por \$ 520.702.348, da como resultado un saldo inicial de caja para el año 2011 de \$ 441.522.077.</p>	<p>Se procedió a verificar que el saldo inicial de caja al 1 de enero de 2011, sea el calculado en el oficio entregado por la Tesorería, de 31 de diciembre de 2010. Además se efectuaron las consultas sobre los montos diferenciales que la Contraloría detectó en su momento, en relación a los saldos iniciales de caja, que para el año 2011 significaron \$ 1.670.303.000.</p>	<p>Se mantiene la observación, mientras la entidad fiscalizada no demuestre y acredite la forma de cálculo del saldo inicial de caja del año 2012.</p>	<p>Acreditar la forma de cálculo del saldo inicial de caja del año 2012 y 2013 e informar a esta Contraloría Regional en un plazo no mayor a 30 días.</p>
<p>Macroproceso de Finanzas II.1.2 (Párrafo 1)</p>	<p>En cuanto a las modificaciones presupuestarias, se comprobó que no se efectuaron los ajustes pertinentes en virtud de los montos reales percibidos y/o pagados, advirtiéndose que no existe coherencia entre los ingresos y gastos aprobados del período.</p>	<p>La Entidad Fiscalizada responde que ha adoptado medidas, pero no especifica la naturaleza de éstas.</p>	<p>La entidad no adjunta documentación que acredite medidas para subsanar la observación planteada.</p>	<p>Se mantiene la observación, toda vez que la entidad no acredita la existencia de medidas adoptadas.</p>	<p>Acreditar las medidas concretas que dicha entidad adoptó para efectuar un adecuado ejercicio presupuestario 2013. Informar en un plazo no mayor a 30 días.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Finanzas II.1.2.1 (Párrafo 1)	<p>Al término de cada uno de los ejercicios presupuestarios no todos los derechos por cobrar, devengados por el municipio, se transformaron en recursos disponibles. En efecto, los ingresos por percibir se fueron incrementando en forma paulatina de un ejercicio a otro. Las fuentes de financiamiento que presentan un mayor porcentaje de ingresos por percibir, en general, corresponden a patentes municipales y a permisos de circulación, como asimismo, los ingresos por percibir de años anteriores; los que no representan una fuente real de ingresos, toda vez que la recuperación de ellos es casi nula.</p>	<p>La Entidad Fiscalizada responde que ha adoptado medidas, pero no especifica cuáles.</p>	<p>La entidad no adjunta documentación que acredite medidas para subsanar la observación planteada.</p>	<p>Se mantiene la observación, toda vez que no se comprobó la disposición de medidas que permitan regularizar la observación en comento.</p>	<p>La entidad municipal debe comprometer a la brevedad, medidas en relación a la observación expuesta, toda vez que una estimación inadecuada de los ingresos por percibir pone en riesgo la correcta ejecución del presupuesto municipal. Informar a esta Contraloría Regional en un plazo no mayor a 30 días.</p>
Macroproceso de Finanzas II.1.2.2 (Párrafo 1)	<p>La Municipalidad de la Serena no registra en el sistema de información contable el devengamiento de todas las obligaciones contraídas en cada ejercicio, situación que altera los datos informativos contenidos en los estados financieros, restándole confiabilidad y no reflejando, por lo tanto su situación financiera real.</p>	<p>La municipalidad no entrega respuesta sobre este punto.</p>	<p>N/A</p>	<p>Se mantiene la observación, habida consideración el riesgo que representa el no devengar la totalidad de las obligaciones, situación que además constituye una transgresión a los principios contables</p>	<p>Arbitrar sin más trámite acciones relacionadas a este punto, y comunicar a esta Contraloría sobre la implementación de las medidas dispuestas en un plazo no mayor a 30 días.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
<p>Macroproceso de Finanzas II.1.2.2 (Párrafo 16)</p>	<p>Por otra parte, cabe señalar que la deuda por concepto de alumbrado público que el municipio mantiene con CONAFE, no se ha incorporado a la contabilidad, desconociéndose la suma de ella, por cuanto se encuentra en revisión la facturación con esa empresa.</p>	<p>La Municipalidad de la Serena indica que, a comienzos de 2011, la deuda del municipio con CONAFE era aproximadamente de \$ 1.000 millones. Las acciones inmediatas fueron: (1) ordenar los servicios municipales y (2) pagar los meses que se encontraban con deuda; de esta manera en julio de 2011 se pagaron \$ 505.232.704, mediante 6 pagos. Luego de estos, se han realizado innumerables reuniones con CONAFE con el fin de mejorar los procesos de facturación y entrega de información por parte de ellos y mejoras en los tiempos de revisión de las boletas y los pagos a la empresa, por parte del municipio. Estas acciones han permitido que la deuda actual con CONAFE esté entre los \$ 300.000.000 y \$ 400.000.000, más la facturación mensual que es cercana a los \$ 150.000.000. La entidad indica que actualmente, se encuentran en una etapa de revisión en conjunto con CONAFE, con el fin de aclarar pagos mal ingresados. La meta de área encargada es lograr una deuda del orden de los 2.3 meses, lo cual se calcula que sería del orden de los \$ 350.000.000</p>	<p>La entidad fiscalizada no adjunta documentación concerniente a las medidas que declara en su respuesta, lo que no permite validar y analizar la solución indicada, como tampoco adjunta documentación en la que conste el debido registro contable</p>	<p>Se mantiene la observación, toda vez que la entidad no acredita si dichos pagos, correspondientes a la deuda con CONAFE, se encuentran debidamente contabilizados.</p>	<p>Acreditar mediante información contable los pagos realizados a CONAFE, e informar a esta Contraloría Regional en un plazo no mayor a 30 días.</p>
<p>Macroproceso de Finanzas II.1.5.2</p>	<p>En cuanto a los registros contables, no se proporcionó información respecto de las depreciaciones de los bienes.</p>	<p>El municipio responde que, la Sección de Inventario ha realizado un nuevo registro de los bienes muebles municipales, el que habría permitido actualizar los registros desglosados por cada una de las dependencias. En la actualidad se encuentran efectuando el trabajo de valorización de los bienes municipales mediante el sistema informático de activo fijo otorgado por CAS-Chile.</p>	<p>Sobre el particular, se procedió a revisar la documentación adjunta, verificándose que el municipio cuenta con un registro de inventario desglosado por cada una de las dependencias.</p>	<p>Se mantiene la observación, debido a que la entidad fiscalizada no acredita información respecto de las depreciaciones de los bienes municipales.</p>	<p>Acreditar la información respecto de las depreciaciones de los bienes, e informar a esta Contraloría Regional en un plazo no mayor a 60 días.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Finanzas II.1.5.3	Cabe agregar que aún cuando el municipio dispone de un Reglamento Interno Municipal, dicho documento no es utilizado en su totalidad por los órganos del municipio.	La Entidad Fiscalizada señala la existencia de un instructivo interno dictado por el alcalde N° 006-826, de 4 de noviembre de 2011, mediante el cual se instruye a la totalidad de las Direcciones Municipales, sobre la administración de los activos fijos.	Se revisaron los antecedentes y se apreció que efectivamente el alcalde envió un instructivo interno a las direcciones municipales, en relación a la administración de los activos.	Se mantiene la observación, por cuanto la municipalidad no adjuntó documentación que acredite que todas las Direcciones Municipales utilizan el reglamento interno, que fija las directrices del manejo y control de los bienes.	Acreditar que efectivamente las medidas dispuestas han sido implementadas por todas las unidades internas municipales. Informar sobre esta situación en un plazo máximo de 30 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Finanzas II.1.6.3	Se determinó que para la cuenta corriente N° 12509104172, "Remuneraciones", no se confeccionan las respectivas conciliaciones bancarias, como asimismo no se tiene implementado un registro que contenga las operaciones efectuadas.	La Municipalidad de la Serena indica en su respuesta que, en relación a la citada cuenta corriente, se traspasaron los valores por cheques caducados a la cuenta corriente N° 12509104164, ingresos generales, y se procedió a confeccionar las respectivas conciliaciones.	Se examinaron las conciliaciones de la cuenta corriente N°12509104164, con el fin de validar la integridad de estas.	Se mantiene la observación, puesto que la documentación adjunta por el municipio no permite acreditar el traspaso de una cuenta a la otra. Además que el respaldo de cada conciliación es deficiente, pues no es posible identificar a que se refiere cada columna que la compone.	Acreditar que los valores por cheques caducados de la Cuenta corriente N° 12509104172, fueron traspasados a la cuenta corriente N° 12509104164. A su vez, dicha entidad debe velar por la debida integridad de la documentación de respaldo de las conciliaciones bancarias, mejorando la integridad y redacción de los montos allí expuestos. Informar a esta Contraloría Regional en un plazo no mayor a 60 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Finanzas II.1.6.4	El examen determinó que existen abonos efectuados a las cuentas corrientes, que no han sido reconocidos contablemente por el municipio. En efecto, en esta situación se encuentran las cuentas N° 12509104164, Principal, que registra abonos por \$ 158.734.233; y la N° 12509104491, Administración de Fondos Varios, por \$ 6.144.753, desde los años 2007 a 2010.	La Entidad Fiscalizada responde que, se envió una orden al banco solicitando información sobre los abonos no reconocidos, teniendo como respuesta información parcial, situación que ayudó a materializar el reconocimiento de \$ 104.028.153 al mes de mayo del 2012, y con respecto a la diferencia restante, la unidad de Tesorería Municipal, se encuentra solicitando a diferentes secciones generadoras de ingresos, información sobre estos depósitos para subsanar por completo la observación.	Se revisaron las conciliaciones bancarias referidas en la respuesta, con el fin de determinar la naturaleza de las regulaciones y efectuar los cálculos correspondientes para validar la respuesta entregada por la entidad.	Se mantiene la observación por cuanto: si bien, la entidad demostró el haber efectuado las gestiones correspondientes para reconocer los abonos en comento, la regularización de éstos continúa en desarrollo. Por otra parte, las conciliaciones bancarias adjuntas tienen documentación de respaldo escrita a mano y con campos fotocopiados, que no permiten visualizar el nombre de las columnas de datos allí expuestas, dificultando la labor de fiscalización toda vez que los números y caracteres en general presentan expresiones poco legibles.	Acreditar el total reconocimiento contable de los abonos expuestos. Informar en un plazo no mayor a 60 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Finanzas II.1.6.5 (Párrafo 2)	Con respecto la cuenta corriente N° 12509104161, "Principal". El saldo de la cuenta corriente reflejado en la conciliación bancaria difiere de aquel que consigna el mayor contable, valores que no fueron aclarados.	La municipalidad indica que se está realizando un análisis mediante la comparación de los egresos registrados en contabilidad respecto de los movimientos de fondos de la Tesorería Municipal de la cuenta corriente N° 12509104161. De esta misma forma, la municipalidad reconoce la falta de algunos egresos cancelados por la Tesorería Municipal, toda vez que estos se efectuaban de forma manual. La regularización se eleva a \$ 154.966.542. Actualmente se designó a un funcionario con dedicación exclusiva para regularizar dichas cuentas.	Se examinaron los documentos electrónicos adjuntos, con el fin de comprobar la existencia de los análisis a las cuentas que la municipalidad indica.	Si bien la entidad municipal demuestra estar trabajando en la regularización de los fondos de ambas cuentas, se mantiene la observación, mientras no clarifique las acciones dispuestas para evitar la recurrencia de esta situación.	Acreditar la totalidad de las regularizaciones e indicar la implementación de la medida dispuesta para que dicha irregularidad no se suscite nuevamente.
Macroproceso de Finanzas II.1.6.5 (Párrafo 4)	Con respecto la cuenta corriente N° 12509104161, "Principal". Los cheques protestados, o devueltos por el banco al mes de diciembre de 2010 suman \$ 12.808.859 y corresponden a documentos depositados entre los años 2009 y 2010. Al respecto, no se advierten gestiones de cobro de tales valores, como asimismo, Tesorería no informa a Contabilidad de la existencia de estos cheques para que sean registrados. Por tanto, quedan al margen del reconocimiento contable.	El municipio responde que procedió a informar a contabilidad el monto total de cheques protestados, el que se registró en el sistema mediante documento de traspaso N° 3.643, para tal efecto se creó la respectiva cuenta contable 116.01 "Cheques protestados". La información del monto de cheques protestados se entrega en forma mensual por la Unidad de Tesorería Municipal mediante oficio.	La Entidad Fiscalizada, no adjuntó a su respuesta documentación que permita acreditar sus dichos.	Se mantiene la observación, si bien la entidad señala que se ha constituido un nuevo procedimiento, es necesario que se acredite su real aplicación, la cual demostrará la efectividad de los controles de dicho proceso.	La implementación del procedimiento será verificado en futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Finanzas II.1.7.1 (párrafo 1)	Se constató que los anticipos a rendir entregados a funcionarios y concejales no cuentan con controles complementarios y/o análisis contables, que permitan efectuar un seguimiento sobre la rendición efectiva de los recursos entregados, aumentando el riesgo de que dichos fondos no sean debidamente invertidos y rendidos.	La Entidad Fiscalizada responde que mediante oficio se solicita a los funcionarios y ex funcionarios que tienen pendientes gastos a rendir que regularicen su situación, el respaldo de cada oficio se encuentra adjunto a la documentación de cada funcionario.	La entidad indica que dicho proceso se encuentra en un Manual reglamentando estos anticipos de fondos a rendir, sin embargo, dicho Reglamento se encuentra en revisión en el Departamento de Jurídica.	Se mantiene la observación, toda vez que la municipalidad, no acredita mantener controles complementarios le permitan consolidar las distintas deudas asociadas y gestionar, a partir de ello, un seguimiento sobre la rendición efectiva de los recursos entregados.	Acreditar que se han adoptado las medidas conducentes para establecer los controles complementarios de los anticipos de fondos a rendir. Informar en un plazo de 30 días como máximo.
Macroproceso de Finanzas II.1.7.1 (párrafo 6)	No existe un Reglamento que norme la entrega, rendición y control de los fondos puestos a disposición de los funcionarios.	La municipalidad responde que se encuentra en revisión por la Dirección de Asesoría Jurídica un Reglamento de Rendiciones y Procedimientos para el correcto uso y administración de fondos por rendir que abarca los anticipos a funcionarios y otros gastos por rendir, lo cual conlleva a mejorar el control de las rendiciones.	La entidad indica que dicho reglamento se encuentra en revisión del área jurídica.	Se mantiene la observación, mientras el mencionado Manual no sea debidamente aprobado por la autoridad municipal.	Aprobar el Reglamento precitado. Informar a esta Contraloría Regional en un plazo que no sobrepase los 60 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
<p>Macroproceso de Finanzas II.1.7.2 (párrafo 1)</p>	<p>La Municipalidad de La Serena registra contablemente al 31 de diciembre de 2010, saldos distintos para la cuenta contable 11403 "Anticipos a rendir cuenta". En efecto, según el balance corresponde a \$ 48.406.632 y según el mayor, éste es de \$ 45.956.379.</p>	<p>El municipio responde que, se realizó el análisis correspondiente de la cuenta anticipo por rendiciones de cuenta y con ello el ajuste necesario para rectificar los saldos negativos de la cuenta, labor que se concretó mediante el comprobante de traspaso N° 3.631, de 31 de octubre de 2011, por un monto de \$ 57.947. No adjunta para la conformación de la diferencia.</p>	<p>Se revisaron los antecedentes adjuntos a la respuesta del municipio, comprobante de traspaso N ° 3.631, de 31 de octubre de 2011.</p>	<p>Se mantiene la observación mientras la entidad no acredite en detalle el análisis de la diferencia de saldo entre el balance y el libro mayor de la cuenta contable 11403, "Anticipos a rendir cuenta", el cual llevó a la municipalidad a concluir que existía una diferencia de \$ 57.947, y no de \$ 2.450.253 como esta Entidad de Control observó en su momento.</p>	<p>Acreditar a esta Contraloría Regional, en un plazo no mayor a 30 días, el detalle del análisis de la diferencia de saldo entre el balance y el libro mayor de la cuenta contable 11403, "Anticipos a rendir cuenta" correspondiente al 31 de diciembre de 2010.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

3 Observaciones no subsanadas del Macroproceso de Generación de Recursos.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Generación de Recursos III.1.1 párrafo 2)	La Municipalidad de La Serena no ha efectuado acciones de cobro efectivas que le permitan obtener una recuperación de los valores a que tiene derecho, situación que en la especie no ha ocurrido con la deuda del año 2008, que alcanza a la suma de \$ 371.878.556, lo que afecta en los costos de recuperación. En este sentido, el artículo 47 del decreto ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales, establece que para los efectos del cobro judicial de, entre otros, los derechos municipales tendrán mérito ejecutivo el certificado que acredite la deuda emitido por el Secretario Municipal, lo que tampoco ha efectuado.	La municipalidad señala que mediante el plan de fiscalización definido, ha cursado 2.753 notificaciones por morosidad en derechos de aseo. La implementación de dicho plan se ha materializado con la disposición de cuatro inspectores, coordinados por un funcionario a cargo de estas labores, lo que ha permitido se hayan incrementado los ingresos por este concepto, en \$ 15.699.412. Precisa, además, que los valores se reflejan claramente en la contabilidad del municipio.	Se verificaron los antecedentes adjuntos, tales como, informes sobre cobro de aseo domiciliario presentado por la municipalidad.	Al respecto, si bien los antecedentes aportados son suficientes, se debe mantener la observación toda vez que falta que se acredite si realmente los cobros efectuados están enterados en las arcas del municipio.	Enviar copia de los ingresos municipales, acreditando que efectivamente se realizaron los cobros señalados en su respuesta, en un período no superior a los 60 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
<p>Macroproceso de Generación de Recursos III. 1.3 a) N° 2) párrafo (3)</p>	<p>No procede aplicar un régimen de reajustabilidad sobre la tarifa de aseo, atendido su carácter anual y su vigencia de tres años, conforme a la Ordenanza y a la normativa que regula la materia.</p>	<p>De los valores cobrados en exceso, esta municipalidad ha determinado que corresponden a 7.802 roles, y que su restitución vía devolución personal se efectuará en base a un calendario por orden alfabético, mediante cheques nominativos enviados por correo certificado al domicilio de las personas. Respecto de aquellas viviendas que se encuentran inscritas a nombre de empresas Constructoras, Inmobiliarias o empresas del rubro financiero, se propone realizar la devolución vía compensación, pues un programa de fiscalización en terreno que permita aclarar quienes son los ocupantes y/o quienes han pagado al servicio es, de larga data.</p>	<p>Se analizaron los antecedentes adjuntos a la respuesta.</p>	<p>Las acciones dispuestas resultan adecuadas, sin embargo se mantiene la observación puesto que no se han concretado aún las medidas para la devolución de los montos cobrados en exceso.</p>	<p>Al respecto, la entidad debe entregar a esta Contraloría Regional los debidos respaldos, que acrediten la devolución de los montos cobrados en exceso, en un plazo no superior a los 90 días.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Generación de Recursos III.2.2 e) (párrafo 1)	Se verificó que existe una deuda histórica que data del año 2000, por permisos de circulación impagos ascendentes a \$ 15.242.827.118, la cual no se encuentra contabilizada y no se ha practicado un análisis acerca de la cobrabilidad y recuperación. Además, no existe constancia de acciones que el municipio haya seguido para recuperar esos valores, si procediere.	La entidad indica que la Dirección de Transito, se ha reunido con el área financiera y contable del municipio, para obtener la composición de este valor, pero no ha sido posible identificar su origen, ya que tal como lo señala ese Órgano Contralor, se trataría de una información extracontable. Cabe señalar que la Dirección de Tránsito y la Sección de Permisos de Circulación son usuarios del sistema computacional, pero no pueden obtener ese listado, por lo que no es posible realizar algún ajuste a esos valores ya que contablemente no existe como tal.	Se procedió a analizar la información proporcionada por la entidad edilicia en el respaldo digital entregado.	Si bien en su respuesta el municipio establece que no conoce el saldo extracontable detectado, se debe mantener esta observación, hasta que la entidad aclare fehacientemente el origen del monto en cuestión.	Al respecto, la entidad deberá dar curso a una revisión acuciosa para entregar una respuesta que sustente el monto observado, en un plazo no superior a los 60 días.
Macroproceso de Generación de Recursos III.3.a) (párrafo 1)	La Unidad de Rentas y Patentes no cuenta con un Manual de Procedimientos que describa las principales rutinas administrativas específicas para el otorgamiento de las patentes "Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes", CIPA. Los funcionarios que se desempeñan en esta sección actúan guiados por la práctica habitual, por capacitaciones y por lo estipulado en la ley para el otorgamiento de dichas patentes.	El municipio no da respuesta a observación planteada en informe de auditoría.	No es posible validar información debido a que no existe respuesta por parte de la entidad.	Se mantiene la observación por cuanto esa entidad no ha establecido medidas conducentes a elaborar el citado manual.	Confeccionar el Manual de Procedimientos para la Unidad de Rentas y Patentes, del cual deberá adjuntar una copia junto con el decreto que lo aprueba y remitirlo a este Organismo de Control en un plazo no superior a los 90 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Generación de Recursos III.3.b) (párrafo 1)	En relación con los procedimientos de acreditación de antecedentes en la entrega de patentes municipales, se observó que no existe un sistema que les permita un control de los mismos.	La entidad no adjunta antecedentes a esta observación.	No es factible validar la información debido a que no existe respuesta de la entidad.	Se mantiene la observación toda vez que esa entidad no ha implementado un sistema para el proceso señalado.	Implementar un sistema para los procedimientos de acreditación que permita controlar los antecedentes relativos a patentes, el cual deberá ser informado a esta Sede de Control en un plazo no superior a los 60 días.
Macroproceso de Generación de Recursos III.3.2 (párrafo 1 y 2)	De acuerdo con el estado de deudas morosas, al 31 de diciembre de 2010, por patentes comerciales, se constató que existen sociedades de inversión que se encuentran incluidas en esa nómina, las cuales por las deudas anteriores a la dictación del dictamen N° 27.677, están obligadas a pagar la morosidad que presenten.	La entidad no responde a esta observación planteada en el informe de auditoría en relación a la aplicación del tributo municipal por patentes comerciales de sociedades de inversión.	No es posible validar lo informado.	Se mantiene la observación, dado que la municipalidad nada informa sobre este punto.	Entregar a este Órgano Contralor los debidos respaldos que acrediten que efectivamente se efectuaron los cobros a aquellas sociedades de inversión que adeudan las patentes comerciales, en un plazo no superior a los 60 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Generación de Recursos III.4.1 (párrafo 1)	No existe un procedimiento que abarque las etapas de solicitud, autorización, formas de pago y validación de información proporcionada por el permisionario respecto de las cantidades extraídas, por derechos por extracción de áridos.	1.- La municipalidad indica que en la actualidad sólo se cuenta con un "Manual de Procedimientos Permisos de Extracción Mecanizada de Áridos", Sin embargo, funcionarios de la Dirección de Obras se encuentran en proceso de elaboración de una propuesta de Ordenanza local que regule la materia. 2.- Se han realizado inspecciones y enviado los antecedentes a los respectivos juzgados de policía local cuando procede, además se ha denunciado ante la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, cuando se ha modificado el cauce del río a propósito de las labores de extracción, todo lo cual da cuenta de que ha existido alguna fiscalización al respecto.	Se efectuó un análisis de la documentación entregada, tanto del Manual de Procedimientos de Extracción de Áridos y el borrador de la nueva Ordenanza.	Si bien las medidas conducentes a efectuar un mejor control, se estiman pertinentes y efectivas, no se dará por superada la observación mientras no se apruebe la Ordenanza por parte del Concejo Municipal.	Por consiguiente, la entidad debe entregar a esta Contraloría Regional el documento aprobado por el Concejo Municipal, en un plazo no superior a 90 días.
Macroproceso de Generación de Recursos III.4.2.b.3 (párrafo 1,2,3,4)	Incumplimiento de presentación de antecedentes por parte de los permisionarios.	La entidad edilicia no adjunta antecedentes que permitan verificar la adecuada implementación de la medida planteadas en el informe final, consistente en solicitar formalmente los documentos a que se refieren cada uno de los permisos.	La entidad no emite una respuesta a la observación.	Se mantiene la observación toda vez que no se ha concretado la acción comprometida.	Confeccionar una carpeta con copia de los antecedentes de extracción de los permisionarios, esto es facturas y estados de pago y remitir la información a este Órgano Fiscalizador en un plazo de 30 días de recibido el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Generación de Recursos III.4.2.b.5 (párrafo 1,2,3)	La Empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix, nunca ha realizado pagos al municipio por concepto de extracción de áridos, debido a que se acoge al artículo 98 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, que establece que "No se cobrarán derechos municipales cuando la extracción de ripio o arena sea destinada a la ejecución de obras públicas".	La municipalidad indica que mediante ordinario N° 183, de 11 de enero del año en curso, se ha solicitado el pago de los derechos municipales adeudados correspondientes al período marzo 2009 a noviembre 2010.	Se analizó la documentación entregada con el fin de verificar si estas instancias de cobro abordaban la totalidad de los casos observados.	Al respecto, se mantiene la observación, por cuanto la municipalidad no adjuntó a su respuesta antecedentes que permitieran validar el cobro de los derechos observados.	Enviar los respaldos correspondientes al cobro efectuado a la Empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix, en un plazo no superior a los 60 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

4 Observaciones no subsanadas del Macroproceso de Abastecimiento.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
Macroproceso Abastecimiento IV.1.a) (párrafo 1)	La municipalidad carece de un Plan Anual de Compras debidamente sancionado y publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas, infringiendo lo prescrito en el artículo 12 de la ley N° 19.886 y los artículos 98 y siguientes del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.	El municipio no acredita respuesta a la observación.	No obstante no entregar respuesta se validó en el portal de Chile Compra si se encontraba el citado plan.	Se mantiene la observación, toda vez que la entidad no publicó su plan anual de compras.	Elaborar el Plan Anual de Compras 2013, el que deberá ser aprobado y registrado en el portal ya citado, remitiendo a esta Sede de Control, documentación que acredite el proceso.
Macroproceso Abastecimiento IV.1.b) (párrafo 4)	De todas las debilidades encontradas en el proceso de revisión de control interno del macroproceso Abastecimiento, se deberá iniciar un procedimiento sumarial tendiente a determinar las responsabilidades administrativas que pudiesen verse en la situación observada.	La entidad señala que se ordenó instruir proceso sumarial mediante decreto alcaldicio N° 223/12, de 30 de enero de 2012.	Se procedió a verificar la respuesta entregada a este Órgano de Control.	Se debe mantener la observación, toda vez que, la entidad si bien indica que se inicio el debido proceso sumarial, no entrega copia del referido decreto alcaldicio.	Enviar el decreto que acredita el inicio del proceso sumarial, a este Organismo de Control en un plazo no superior a 30 días y adjuntando la debida resolución final del referido procedimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
Macroproceso Abastecimiento IV.1.c) (párrafo 1)	El Manual de Procedimientos de Adquisiciones, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 368, de 29 de octubre de 2007, se observa que no contempla un acápite relativo a la custodia, mantención y control de vigencia de garantías.	La municipalidad señala que se trabajó en la elaboración de un acápite relacionado con las garantías a exigir por el municipio dentro del Reglamento vigente, el cual fue remitido al Departamento de Asesoría Jurídica para ser considerado en la modificación del mismo.	Se validó la documentación remitida a este Organismo de Control y se revisó oficio N° 006/1368, de 24 de diciembre de 2012.	Si bien las medidas de la entidad resultan pertinentes, es menester mantener la observación puesto que la entidad no adjunta copia de la modificación efectuada al referido manual de procedimiento.	Facilitar el Manual de Procedimientos con la modificación realizada, debidamente sancionada, a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días, contados desde la recepción del presente informe.
Macroproceso Abastecimiento IV.2.1 a) 8 (párrafo 1 y 2)	El decreto N° 2.913/10, de 27 de julio de 2010, que aprueba trato directo, señala que debió adquirirse de manera urgente 164 planchas de construcción para ser utilizadas en las labores de demolición, a causa del incendio ocurrido en calle Domeyko. Sin embargo, se determinó que esos materiales fueron destinados en fines distintos al señalado, por cuanto se entregaron al proyecto micro-empresarial "Cenizas", que consistía en la habilitación de locales comerciales al interior de una galería ubicada en la calle Cienfuegos de La Serena.	La entidad municipal indica que se ordenó el proceso sumarial al Departamento de Servicios a la Comunidad.	Se analizó lo que indica la municipal en su respuesta y respaldo enviado a esta Contraloría Regional.	Se mantiene la observación, toda vez que, la municipalidad no adjunta el decreto que respalde el inicio del debido procedimiento.	Entregar copia del decreto que establece el inicio del procedimiento sumarial en un plazo no superior a 60 días, a este Organismo de Control, una vez recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
<p>Macroproceso Abastecimiento IV.2.1 a) 9 (párrafo 1), IV.2.1 c) 4 (1 y 2)</p>	<p>1.- En el decreto N° 1.652/10, de 29 de abril de 2010, se autoriza la contratación del servicio de arrendamiento de software para el otorgamiento de licencias de conducir; según se establece en el mencionado documento, la compra es urgente, por cuanto el servicio tiene el carácter de estratégico para el funcionamiento municipal y, que será contratado por el lapso de tiempo que transcurra hasta que se adjudique la correspondiente licitación. Sin embargo, tal fundamento no responde al concepto de urgencia, debido a que se siguió operando con un sistema ya contratado cuyo término contractual fue el 26 de octubre de 2009.</p> <p>2.- En el decreto N° 2.072/10, de 28 de mayo de 2010 que autoriza la contratación por la vía del trato directo, para el arrendamiento de uso temporal de licencias de programas computacionales entre el 1 de abril y el 3 de agosto de 2010, la aprobación se encuentra fundamentada en la prórroga del contrato original, lo que no</p>	<p>La municipalidad responde que esta observación es de competencia del Administrador Municipal, SECPLAN y Direcciones.</p>	<p>Se analizó lo argumentado por la municipalidad.</p>	<p>Corresponde señalar que la Municipalidad es un todo, compuesta por todas sus unidades y departamentos, por lo tanto no es atendible señalar que es competencia de algunas en particular la solución a la observación planteada. En ese contexto la entidad no da respuesta.</p>	<p>Realizar compras de productos y servicios mediante trato directo, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento. Asimismo, implementar un procedimiento de control para evaluar los vencimientos de los contratos. Lo anterior, será verificado en futuras visitas de fiscalización.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción derivada
	<p>procede, por cuanto el contrato había expirado con anterioridad a la emisión del nuevo decreto. En efecto, se verificó que no procede utilizar ese fundamento por cuanto el contrato finalizó el 30 de marzo de 2010 y el 7 de mayo de ese mismo año, el Administrador Municipal solicitó autorización para proceder con la compra directa, la cual fue aprobada el 28 de mayo. La presente adquisición se pagó mediante decreto de pago N° 8.072, en la misma fecha.</p>				
<p>Macroproceso Abastecimiento IV.2.3.a. (párrafo 1)</p>	<p>Respecto de los gastos de representación, y tal como ocurrió en las demás compras directas, se omitió publicar la resolución de adjudicación en el Sistema de Información de Compras Públicas.</p>	<p>La entidad no entrega respuesta a esta observación.</p>	<p>N/A</p>	<p>Ante la omisión de respuesta se mantiene la observación</p>	<p>Publicar las resoluciones de adjudicación por compras de productos y servicios realizadas por trato directo en el Sistema de Compras Públicas, lo que será verificado en futuras visitas de fiscalización.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

5 Observaciones no subsanadas del Macroproceso de Recursos Humanos.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Recursos Humanos V.1.2 (párrafo 6)	Se mantiene pendiente el pago de 217 licencias médicas, del período 2005 a 2009, que no habían sido reembolsadas al mes de marzo 2011, por las distintas entidades de salud, por cuanto no se habían solicitado dichos pagos en forma expresa.	La municipalidad indica respecto a los subsidios por incapacidad laboral presentados por los funcionarios desde el año 2005 a la fecha, que se han realizado los análisis pertinentes y gestiones ante las respectivas Isapres y/o Fonosa. Asimismo, está realizando una revisión a la información de la base histórica de datos del sistema computacional de licencias médicas (CAS-Chile) con el objeto de cotejarla con la documentación física existente en el Departamento de Personal.	Al respecto, se analizó la información que contenía el respaldo digital con respecto a las planillas de licencias y el análisis efectuado.	Se mantiene la observación, toda vez que en la información presentada por la entidad, no se observa un análisis que conlleve a una conclusión válida.	Efectuar los cobros de las 217 licencias médicas y de aquellas que resulten del estudio que esta realizando, de cuyo resultado deberá informar a esta Sede de Control en un plazo no superior a 60 días, de recibido el presente informe.
Macroproceso de Recursos Humanos V.1.3 (párrafo 1)	Se observó la existencia de 20 licencias originalmente reducidas o rechazadas del año 2010, las que se encontraban, a la fecha del examen, aún pendientes de reintegro por parte de los funcionarios.	Señala que se ha enviado al Encargado de Remuneraciones, un correo electrónico junto con planillas y sus respectivos respaldos, para proceder a realizar los descuentos por licencias médicas reducidas o rechazadas. Asimismo, informa que el 26 de septiembre de 2012, se sostuvo una reunión formal con personal de Cas-Chile con el fin de coordinar y materializar la solicitud de modificación.	Se analizó la documentación enviada por planillas digitales a este Organismo de Control y el oficio N° 735, de 27 de agosto de 2012.	En relación a la información proporcionada, se debe mantener la observación, puesto que en las planillas digitales no se observa claramente si se produjeron o no los descuentos por licencias medicas.	Por lo expuesto, esa municipalidad deberá proceder a solicitar el reintegro de dichos fondos a los funcionarios, informando a esta Contraloría Regional el cumplimiento de tal medida, en un plazo no superior a 60 días, de recibido el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Recursos Humanos V.1.3 (párrafo 5)	La municipalidad no ha agotado los medios administrativos para llevar a efecto la medida de reintegro, por la suma de \$ 4.759.338, por licencia médica rechazada, lo cual deberá ser regularizado dentro del término de diez días, contados desde la fecha del presente informe final, bajo apercibimiento de la aplicación de las medidas disciplinarias contenidas en el artículo 9 de la Ley N° 10.336.	La entidad no emite respuesta a esta observación planteada en el informe.	N/A	Dado que la entidad no emite respuesta, se mantiene la observación.	Requerir la suma de \$ 4.759.338, en un plazo no superior a 30 días, de recibido el presente informe, enviando los antecedentes respectivos que avalen la medida tomada por esa corporación.
Macroproceso de Recursos Humanos V.2.2 (párrafo 6)	Se observa que no existe un control que consigne las horas efectivamente trabajadas por contratos a honorarios a suma alzada. Según lo indicado por el Jefe de Asesoría Jurídica, esos prestadores trabajan bajo su dependencia, supervisión y vigilancia directa. En atención a lo anterior, no se acreditó el cumplimiento de su jornada, acorde con lo dispuesto en sus respectivos contratos.	La municipalidad señala que el Departamento de Personal ha adoptado medidas administrativas, a fin de dar cumplimiento, a la obligación señalada en los respectivos contratos, en cuanto a las horas semanales. Se informa que, actualmente el 95% del personal a honorarios, está enrolado en el sistema de control biométrico de asistencia.	Se analizó la debida respuesta entrega por el municipio con respecto al registro de horario del personal a honorario.	Si bien en su respuesta la entidad menciona que se han efectuado las medidas administrativas, no es factible validar si efectivamente éstas cumplen o con la medida de llevar un control de asistencia razón por la cual se mantiene lo observado.	Al respecto, la municipalidad deberá controlar las horas efectivamente trabajadas por dicho personal, lo cual se validará en futura visita de fiscalización a esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Recursos Humanos V 2.3 (párrafo 2)	Se estableció que algunos servidores se encuentran cumpliendo labores correspondientes a actividades propias de un cargo municipal; situación improcedente, por una parte dada la habitualidad de las tareas y por otra, porque dichas funciones no pueden ser efectuadas por quienes carecen de la calidad de funcionario público.	Indica que las bases de información para la confección de contratos son elaboradas por SECPLAN Municipal y posteriormente son aprobadas en sesión del Concejo Municipal. En estos programas se consignan funciones ajenas a la función interna municipal, toda vez que están asociadas al desarrollo de programas que se llevan a efecto para el beneficio de la comunidad; la gestión que se observa, no es la del propio municipio en los términos que emplea la glosa presupuestaria, sino que ésta se elabora, desarrolla y vincula con las ejecuciones y cumplimientos del programa. Específicamente estos programas municipales definen los objetivos y los perfiles de requerimiento de personal.	No se adjuntaron antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la normativa.	Al respecto, se mantiene la observación, dado que las explicaciones dadas por la entidad no desvirtúan el hecho que, al momento de la visita, existían funcionarios que se encontraban desempeñando labores propias del quehacer municipal.	Por lo expuesto, la municipalidad deberá arbitrar las medidas tendientes a evitar que la situación observada se vuelva a repetir, lo que será verificado en una futura visita de fiscalización a ese municipio.
Macroproceso de Recursos Humanos V.2.4 (párrafo 1)	Se constató que la Municipalidad de La Serena, en la sesión del Concejo Municipal N° 768, de 16 de diciembre de 2009, aprobó los programas comunitarios correspondientes al año 2010: "Mejoramiento Espacios Públicos", "Mejoramiento Medio Ambiente" y "Mejoramiento Infraestructura y obras Menores Municipales", los que no fueron sancionados por la autoridad comunal.	El municipio no da respuesta a la observación efectuada en el informe.	La entidad no emite respuesta a esta observación.	Se mantiene la observación, dado que el Servicio no se pronuncia sobre lo indicado por este Órgano Contralor en relación a emitir los actos administrativos que establece la ley N° 19.880.	Deberá sancionar programas comunitarios, dando cumplimiento a la normativa que rige los actos administrativos, lo cual será validado en futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Recursos Humanos V.2.4 (párrafo 3)	Se verificó la ausencia de trabajadores contratados por los programas comunitarios.	La entidad no emite respuesta a esta observación planteada en informe.	El municipio no entrega respuesta a esta observación detectada en el informe de auditoría.	Se mantiene la observación, dado que la municipalidad no se pronuncia sobre la materia revisada.	Deberá dar cumplimiento a lo establecido en los programas comunitarios, contratando personal en función de lo que cada proyecto establezca, lo que será verificado en futura visita a esa entidad.
Macroproceso de Recursos Humanos V.3 (párrafo 7)	Se constató que el personal municipal tiene derecho a 30 minutos de colación, de acuerdo al horario establecido mediante oficio N° 3.273, de 1994, de ese municipio; en los casos en que se pagaron horas extraordinarias los días sábados, domingos o festivos no procede considerarlos para el cálculo, tal como ocurrió en la especie.	La municipalidad responde que luego de la revisión ordenada al Departamento de Personal, se detectaron casos en los que sí atañe efectuar el descuento correspondiente. Sobre este punto se informa que se ha instruido al Encargado de la Sección de Remuneraciones, proceder a realizar a los referidos descuentos a los funcionarios.	Se analizó la documentación entregada con relación a las órdenes de reintegro y al análisis efectuado por la entidad en planillas digitales.	Si bien las medidas tomadas por la entidad son pertinentes, no es posible levantar la observación puesto que no se informa si efectivamente se efectuaron los reintegros por los funcionarios.	Arbitrar las medidas tendientes a efectuar los reintegros por montos mal percibidos por concepto de horas extras, enviando a esta Contraloría Regional, los antecedentes de respaldo de dicho proceso, en un plazo no superior a 60 días, de recibido el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Recursos Humanos V.3.1 (párrafo 3)	Se comprobó que durante el año 2010, 719 funcionarios, en varias ocasiones, no registraron su jornada laboral	Señala que está tratando de implementar un proceso de control de la asistencia del personal, diferente a los utilizados por esa entidad edilicia, considerado el estudio del reloj portátil con huella dactilar y tarjeta de proximidad, una solución ideal para personal móvil o de los lugares alejados de las fuentes de conexiones informáticas. Asimismo, se está la espera de contar con presupuesto de financiamiento y cumplir con lo dictado por la Contraloría Regional.	Al respecto, se verificó la respuesta entregada por el municipio, de la cual se infiere que se encuentra implementando un proceso de control de asistencia más eficiente.	Se mantiene la observación, dado que la municipalidad no acredita en definitiva cual es el procedimiento que va a implementar para el control de asistencia, señalando solamente que se tiene considerado un estudio sobre el particular.	Implementar un sistema de control de asistencia que le permita controlar que todos los funcionarios registren su jornada laboral; lo que será validado en una futura fiscalización a esa entidad.
Macroproceso de Recursos Humanos V.9 (párrafo 1)	La entidad, no mantiene un libro de sumarios en el cual se consignen los decretos o resoluciones que ordenan instruir estos procesos y que aparezcan debidamente anotados tanto el plazo de duración de los mismos, como la fecha en que fueren terminados por decreto.	La entidad no emite respuesta a esta observación planteada en informe.	N/A	De acuerdo al punto observado la entidad no da respuesta, por lo tanto, se mantiene la observación.	Implementar y mantener actualizado, un libro de sumarios que consignen todos los procesos que ha instruido la municipalidad, con el detalle de cada uno de ellos, lo que será validado en una futura fiscalización a esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

6 Observaciones no subsanadas del Macroproceso de Recursos en Administración.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría o Requerimiento de Seguimiento	Resumen de la Observación o Requerimiento Susceptible de Seguimiento	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso Recursos en Administración VI.1 (párrafo 3)	No existe un análisis de la cuenta 21405, o un estado demostrativo del saldo que indique su composición, al 31 de diciembre de 2010.	La municipalidad nada indica en su respuesta sobre esta observación.	N/A	En virtud que la entidad no se pronuncia sobre este tema, se mantiene la observación.	Deberá entregar a esta Contraloría Regional el análisis de la cuenta, en un plazo no superior a 60 días. En caso contrario, se procederá de conformidad con el artículo 158, de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta entidad.
Macroproceso Recursos en Administración VI.1 (párrafo 5)	Las planillas Excel enviadas por la empresa Aguas del Valle al municipio, en donde se consigna el detalle de las cuentas mensuales de los beneficiarios del Subsidio de Agua Potable no quedan archivadas, sino que se eliminan, situación que dificulta el análisis sobre la materia.	La entidad indica que si se cumple y corresponde a una práctica habitual de la unidad de subsidios, la cual se respalda en un CD que se envía mensualmente a Tesorería.	Se analizó lo que indica la municipalidad en su respuesta, sin embargo no adjuntó respaldo sobre sus dichos.	Dado que no aportó antecedentes que permitieran validar el proceso, corresponde mantener la observación.	Entregar los antecedentes que avalen las medidas que se realizan para la custodia y archivo de los subsidios de agua potable, en un plazo no superior a 60 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría o Requerimiento de Seguimiento	Resumen de la Observación o Requerimiento Susceptible de Seguimiento	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso Recursos en Administración VI.2.b (párrafo 1 y 2)	Personas fallecidas que siguieron percibiendo subsidios.	En su respuesta el Servicio indica que se da cumplimiento a realizar un análisis de los beneficiarios que se registran como fallecidos en el Servicio de Registro Civil, al menos una vez al año.	Al respecto, el Servicio no aporta antecedentes que avalen sus dichos.	Dado que no fue posible validar lo argumentado por el servicio se mantiene la observación. Por otra parte se deberá evaluar la pertinencia de validar la condición de sobrevivencia con mayor periodicidad.	Entregar los antecedentes de respaldo que permitan validar que efectivamente se realiza lo indicado por la entidad, ello en un plazo no superior a 30 días de recibido el presente informe.
Macroproceso Recursos en Administración VI.2.c (párrafo 1 y 2)	Cédulas de Identidad erróneas en la base de datos de beneficiarios.	La entidad en su respuesta señala que sí se cumple y se mantiene actualizada la base de datos de acuerdo a la información que entrega el Servicio de Registro Civil o cada interesado.	Se efectuó un análisis de la respuesta entregada por parte de la entidad con relación a asegurar el ingreso de información consistente.	Se mantiene la observación toda vez que, la entidad no entrega antecedentes que sustenten lo indicado en su respuesta.	Deberá entregar a esta Contraloría Regional, antecedentes que den cuenta de las validaciones con el Servicio de Registro Civil e Identificación. en un plazo no superior a 30 días de recepcionado este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

7 Observaciones no subsanadas del Macroproceso de Desarrollo Comunitario.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Desarrollo Comunitario VII. 1 (párrafo 3)	Del examen se determinó que las rendiciones de cuentas se encuentran debidamente respaldadas y se ajustan a los fines para los que fueron otorgados. Sin perjuicio de lo anterior, se comprobó que del total de fondos entregados, se han rendido \$ 33.550.000, es decir, un 54%, quedando pendientes de rendición \$ 28.581.584, al 31 de diciembre de 2010.	La entidad en su respuesta señala que, sí se da cumplimiento mediante la estandarización de un documento, que permite que los usuarios de los presupuesto, puedan llevar a cabo sus propias rendiciones.	Se procedió a validar lo señalado por la entidad en su respuesta.	Al respecto, la municipalidad no se pronuncia sobre las gestiones que debiera realizar para requerir las rendiciones pendientes, cualquiera sea su formato, por lo tanto se mantiene la observación.	Requerir a las organizaciones del sector privado los montos pendientes de rendir, efectuando gestiones legales, si procediere. Del resultado de las mismas deberá informar a esta Sede de Control en un plazo de 60 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

8 Observaciones no subsanadas del Macroproceso de Concesiones.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Concesiones VIII.1 (párrafo 4)	En visita inspectiva efectuada el 17 de marzo de 2011, a la empresa ECOSIDER, se constató que los camiones recolectores de residuos utilizados presentaban diversos problemas que podrían afectar su normal rendimiento, sin que esa municipalidad, efectuara un seguimiento a las observaciones que constan en los libros de registro de las novedades del contrato, suscrito por la inspección técnica del contrato.	Señala que se hicieron efectivas las multas a la empresa Ecosider S.A., por diferentes deficiencias que comenzó a tener, por lo que la referida empresa, trabajó hasta el 2 de febrero de 2012. Posteriormente, se contratan los servicios de la empresa Demarco S.A., mediante contratación directa, por el período de un año, para desarrollar el proceso de disposición final de residuos producidos en la comuna. Según lo expuesto, se enviaron las bases de licitación a SECPLAN y en estos momentos están en poder del Departamento Jurídico para su revisión y posterior publicación en el Portal Chile Compra.	Se verificaron los antecedentes y respaldos correspondientes, entregados por la municipalidad, mediante memorándum N° 589, de 1 de octubre 2012.	De acuerdo a los antecedentes entregados por el municipio en su respuesta, no es posible levantar la observación, toda vez que no se adjuntan todos los antecedentes necesarios para ello.	Entregar la totalidad de los decretos mencionados en su respuesta donde consta que efectivamente se exigieron las multas por las deficiencias encontradas en los camiones de barrido, en un plazo no menor a 30 días de recepcionado el presente informe.
Macroproceso de Concesiones VIII. 1.1 (párrafo 4 y5)	El municipio pagó en forma directa a la empresa de disposición de residuos, sin que al efecto se realizaran las modificaciones formales al contrato, incumpliendo con ello la cláusula 9.2, de las bases.	El Servicio no emite respuesta a la observación presentada.	N/A	El municipio no responde a la observación planteada, por lo que corresponde mantenerla en todos sus puntos.	Regularizar la modificación contractual con el concesionario y acreditar el inicio del proceso sumarial en contra de quienes estaban a cargo del contrato, enviando copia del decreto que lo instruye, a esta Sede de Control, en un plazo de 60 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Concesiones VIII. 2.2 a) (párrafo 9)	No consta en la Oficina de Partes el ingreso de facturas y en relación con la fecha de emisión de éstas, no es posible indicar si corresponde, por cuanto no se proporcionó el acta de entrega de las áreas verdes.	La municipalidad señala que, lamentablemente se volvió una costumbre de la empresa concesionaria no ingresar las facturas a la Oficina de Partes del municipio, situación que fue corregida.	La municipalidad no adjuntó antecedentes de respaldo que permitan validar la efectividad de las medidas tomadas.	Se mantiene la observación, debido a que no se aportan antecedentes que desvirtúen lo señalado por este Organismo de Control.	Informar y adjuntar copia sobre las medidas adoptadas que corrigieron esta observación, en un plazo no superior a 30 días contados desde la recepción del presente informe.
Macroproceso de Concesiones VIII. 2.2 a) (párrafo 15)	Se observó, que tanto los decretos de pago entregados por el municipio, como los estados de pago proporcionados por la inspección técnica, no poseen los certificados de la Inspección del Trabajo del Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.	Informa que, de acuerdo a los procedimientos internos para visar el pago de una factura de servicios, es necesario y se exige adjuntar los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, entre otros.	Se analizó la información adjunta a la respuesta.	Se mantiene la observación, dado que los antecedentes aportados no resultan suficientes para subsanarla, ya que sólo se pronuncia sobre la materia, sin documentos que validen lo establecido en su respuesta.	Entregar copia de los procedimientos internos sobre las validaciones que realiza al momento de cursar un pago. Lo que será verificado en una futura visita a ese municipio.
Macroproceso de Concesiones VIII. 2.2 b) (párrafo 4)	Se constató que varios de los implementos de trabajo, facilitados por la empresa, se encontraban en malas condiciones, además, no se había hecho entrega de todo el vestuario de trabajo necesario para realizar las faenas, tales como buzos y botas de agua.	La entidad no emite respuesta a esta observación.	N/A.	Se mantiene la observación, dado que el municipio no emite respuesta sobre esta materia.	Acreditar ante este Órgano Contralor la aplicación de las multas que dicta el numeral 16 letras h) y j) por la falta de insumos y materiales ofertados, en un plazo no superior a los 30 días de recepcionado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
					el presente informe.
Macroproceso de Concesiones VIII. 2.2 b) (párrafo 14)	En la visita a terreno, fue posible confirmar que el personal de aseo utilizaba sacos de polipropileno para la recolección de basura y restos vegetales, en lugar de lo establecido en las especificaciones técnicas numeral 2.1 letra d), carros lutocares o similares.	El Servicio no emite respuesta a la observación presentada.	N/A	De acuerdo al punto observado la entidad no da respuesta, por lo tanto, se mantiene la observación.	Dar estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones sobre tales requerimientos, lo que será verificado en futuras visitas de fiscalización.
Macroproceso de Concesiones VIII. 2.2 c) (párrafo 8)	Se observaron discrepancias en el valor por metro cuadrado a cobrar del área verde tipo B, en relación a lo establecido en contrato de ampliación, de 25 de septiembre de 2008.	La entidad en su respuesta informa que a través de memo N° 268, de 19 de junio de 2009, se envían antecedentes sobre valor de cobro por metro cuadrado de área verde tipo B al Departamento de Jurídico para la regularización de éste si existiere.	Se validaron los antecedentes presentados por parte del municipio.	Ya que la información entregada no indica la resolución de la discrepancia, es que se mantiene la observación hasta las verificaciones, correcciones, si procedieran.	Informar a esta Contraloría Regional del resultado del análisis jurídico y, de las gestiones realizadas para regularizar el cobro por área verde tipo B, en un plazo no superior a 30 días de recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Concesiones VIII. 2.2 c) (párrafo 20)	Dadas las observaciones detectadas, relacionadas con las irregularidades en la ejecución y control de la concesión de áreas verdes, procede que esa entidad edilicia inicie un procedimiento sumarial en contra del inspector técnico y otros funcionarios.	La entidad no informa respecto a las observaciones efectuadas por este órgano contralor.	No es pertinente validar la información toda vez que no existe respuesta.	Se mantiene lo observado, por cuanto la entidad no entrega antecedentes sobre el particular.	Enviar copia del decreto que instruye el inicio del proceso sumarial e informar el estado actual del mismo, en un plazo no superior a 30 días de recepcionando el presente informe.
Macroproceso de Concesiones VIII. 4.2. a) (párrafo 12)	Se observó que la aprobación establecida en el numeral 2.2, capítulo 2, "Especificaciones Técnicas Arquitectura", el que establece que el Inspector Técnico (ITO) debe aprobar el trazado, niveles y obras de entibación, no se encuentra formalizada, por cuanto a la fecha de la fiscalización, no figuraban anotaciones sobre la materia en el libro de obras, en circunstancias que un porcentaje de estas partidas ya se había ejecutado.	La Entidad Fiscalizada no entrega información con respecto a lo planteado en la observación.	N/A	La entidad no emite una respuesta a esta observación por lo cual ésta se mantiene.	Acreditar que el ITO aprobó el trazado, niveles y obras de entibación. Sin perjuicio de lo anterior esta Contraloría verificará en obra de similar naturaleza el cumplimiento de las obligaciones del ITO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Concesiones VIII. 4.2.a) (párrafo 18)	Se constató que la franja únicamente se realizó en la losa y no en el muro, situación que, además, de no respetar el diseño entregado por el profesional estructural, podría derivar en grietas en el muro, con el debilitamiento y riesgo que implica.	La municipalidad no responde a la observación presentada en el informe de auditoría.	N/A	Se mantiene la observación debido a que el municipio nada informa sobre la materia en cuestión.	Deberá remitir el informe sobre la solución implementada en reemplazo de la junta de dilatación, omitida en los muros de la obra, en un plazo no superior a 30 días de recepcionado el presente informe.
Macroproceso de Concesiones VIII. 4.2.a) (párrafo 23)	Se evidenció que los obreros se encontraban trabajando en excavaciones sin los adecuados resguardos de seguridad, por cuanto la malla hexagonal galvanizada instalada en el muro, no lo cubría completamente, llegando a una altura por sobre el trabajador.	El Servicio no indica respuesta a observación efectuada en el cuerpo del informe.	La entidad no entregó respuesta a la observación planteada por este organismo contralor.	Con respecto a este punto, se debe mantener la observación puesto que la entidad no emite una respuesta a esta Contraloría Regional.	Al respecto, el municipio debe acatar e implementar lo establecido en las normas de seguridad relativo a personal que trabaja en obras de construcción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Concesiones VIII.4.2.a) (párrafo 27)	Se verificó la existencia de muros desaplomados en el sector construido bajo la calle Prat.	El municipio no da respuesta a esta observación.	No es posible validar información debido a que no existe respuesta por parte de la entidad.	Se mantiene la observación puesto que, la municipalidad no responde a esta situación.	Entregar a este Organismo de Control un informe detallado y aprobado por un profesional competente con las decisiones constructivas que afecten la seguridad de la obra en ejecución, en un plazo de 30 días de recepcionado el presente informe.
Macroproceso de Concesiones VIII.4.2.a) (párrafo 33)	Se verificó, que los ensayos analizados, tenían valores para el cono que no cumplen con lo establecido en los planos y/o especificaciones técnicas. Asimismo, corresponde señalar que existe contradicción entre las exigencias solicitadas en los planos y lo indicado en las especificaciones técnicas en lo que se refiere a valores de cono para los distintos elementos estructurales.	La municipalidad no indica su respuesta a la observación planteada en Informe de auditoría.	N/A	Se debe mantener la observación, toda vez que la municipalidad no entrega antecedentes en su respuesta.	Acreditar mediante informe enviado a este Organismo de Control las medidas adoptadas y concluidas en lo que respecta a las contradicciones encontradas en relación a los valores de cono para elementos estructurales, en un plazo no superior a 30 días de recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Concesiones VIII.4.2.b) (párrafo 1y 2)	La municipalidad no acreditó contar con la solicitud establecida en las bases administrativas en su numeral 1.2.2, ni su ingreso a través de la Oficina de Partes, no obstante ese incumplimiento, de requisitos, el Concejo Municipal aprobó la cesión del contrato.	La entidad fiscalizada no entrega respuesta a la observación planteada en el informe.	N/A	Se mantiene la observación, en virtud que el municipio no emitió respuesta a la situación planteada.	Exigir el cumplimiento efectivo de lo establecido en las bases, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones a este macroproceso.
Macroproceso de Concesiones VIII.4.2.b) (párrafo 10 y 11)	Se verificó que se procedió a nombrar a un funcionario de SECPLAN como ITO, situación que contraviene el artículo 24, letra f) de la ley N° 18.695, el cual indica que esa unidad debe dirigir las construcciones que son de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, tarea que por tanto, no le corresponde a otra unidad municipal.	La entidad no entrega antecedentes a la observación efectuada por el organismo fiscalizador.	N/A.	Se mantiene la observación, debido a que la entidad no entrega información que sirva de sustento para subsanar la observación.	Aplicar las medidas establecidas en el artículo 24, letra f) de la ley N° 18.695, que indica que esa la unidad de obras debe dirigir las construcciones que son de responsabilidad municipal.
Macroproceso de Concesiones VIII.4.2.b) (párrafo 15)	Se constató que el Inspector Técnico, no fue subrogado por otro funcionario mientras estuvo haciendo uso de su feriado legal. Asimismo, se verificó que los demás integrantes de la comisión antes mencionada también se encontraban haciendo uso de su feriado legal. Al respecto, se constató en el	La entidad no emite respuesta a esta observación planteada en informe.	N/A	Se mantiene la observación debido a que la municipalidad no emite una respuesta.	Deberá acreditar que efectivamente se realiza la supervisión de la obra en los casos que el encargado de la misma no se encuentre disponible para su fiscalización, situación que, además



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
	libro de obras que la última anotación realizada por el Inspector Técnico fue el 18 de enero de 2011.				será verificada en una próxima fiscalización a esa entidad.
Macroproceso de Concesiones VIII.4.2.b) (párrafo 17)	En visita realizada a la obra se comprobó que el libro de obras no contaba con el rótulo normado por la OGUC, que en su artículo 1.2.7, título 1, capítulo 2, establece que debe contener como información mínima el nombre de la obra, empresa constructora y todos los profesionales que participen en las diversas etapas del proyecto.	La entidad no entrega antecedentes de respaldo para subsanar la observación.	No es posible validar información debido a que no existe respuesta por parte de la entidad.	Dado que el Servicio no entrega respuesta sobre este punto, se mantiene la observación.	Dar estricto cumplimiento a la normativa que rige esta materia, situación que será verificada en futuras visitas de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

9 Observaciones no subsanadas del Macroproceso de Infraestructura.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. a Párrafo 2	<p>El Inspector Técnico de la obra es ingeniero de ejecución en minas, cuya profesión no es competente para actuar como Inspector Técnico de Obras, conforme lo establece el artículo 1.1.2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Por otra parte, el citado profesional corresponde a una dependencia distinta a la Dirección de Obras Municipales, por lo que tampoco procede ese nombramiento.</p>	<p>No responde.</p>	<p>N/A</p>	<p>El Servicio no adjunta documentación ni antecedentes que permitan demostrar que se han tomado medidas o que se realizarán acciones futuras tendientes a velar por el cumplimiento de la normativa.</p>	<p>Implementar medidas de manera tal que los inspectores técnicos cuenten con la profesión pertinente establecida en la OGUC. La correcta designación será verificada en futura fiscalización.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. a Párrafo 27	El numeral 5.2, de las especificaciones técnicas establece que el contratista deberá proporcionar andamios y el uso de elementos que conformen un sistema que incluya barandas, pasamanos, entre otras condiciones, para la seguridad de los trabajadores. Al respecto, se debe señalar que los andamios no tenían pasamanos ni barandas. Además, el personal que trabajaba en altura en la confección de losas, no contaba con barandas de protección como tampoco huinchas que cercaran el sector donde se laboraba.	No responde.	N/A	No se pudo realizar verificación.	Implementar medidas tendientes a exigir a los inspectores técnicos el cumplimiento de las normas seguridad de trabajos en altura, lo cual será verificado en futura fiscalización.
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. a Párrafo 31	Se verificó que en la obra existen muros que presentan juntas de dilatación cuya construcción no se ajusta a la norma, por cuanto no se incorporó el polietileno en el proceso de construcción, situación que no garantiza una adecuada compresión y posterior funcionamiento sísmico de los elementos estructurales.	No responde.	N/A	Se reitera que no existen antecedentes que den cuenta de los procesos que el municipio declara haber realizado en función de subsanar esta observación.	Realizar un sumario tendiente a determinar quien aprobó y permitió la ejecución de las juntas de dilatación en contradicción a la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
<p>Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. a Párrafo 41</p>	<p>El día de la inspección se comprobó que la faena tenía escombros, basura y despunte de materiales que entorpecían el paso de los trabajadores, vulnerando lo establecido en los artículos 7 y 8, del Decreto Supremo N° 594.</p>	<p>Se notificó al contratista de la aplicación de una multa de 2 UTM por efecto del incumplimiento en el retiro oportuno de basura y escombros. La situación descrita ocurrió una sola vez, ya que el contratista lo subsanó de inmediato ante otras notificaciones. La multa se realizó según las bases.</p>	<p>Se estudiaron los documentos presentados por el servicio, incluyendo el ordinario que instruye la multa al contratista, al igual que las bases del contrato.</p>	<p>El numeral 14.2.b de las bases administrativas, estipulan una multa diaria de 2 UTM por cada vez que se incumple la instrucción del ITO consignada en el libro de obras. Además, en la respuesta del Servicio en el preinforme, éste señala que en reiteradas oportunidades se ha instruido a la empresa al respecto, adjuntando los folios 5, de noviembre de 2010; 19, de abril de 2011; 26 y 28 de mayo de 2011 y del libro N° 3, el folio 9, de noviembre de 2011.</p>	<p>Corregir la multa aplicada, la cual debió de ser de a lo menos 10 UTM. Informar la multa aplicada en un plazo máximo de 30 días.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. a Párrafo 53	El numeral 2.5.- extracción de escombros, de las especificaciones técnicas, señala que “Debe considerarse la extracción en forma permanente y cuidadosa de los escombros que se produzcan durante el período de la construcción, los cuales deberán retirarse del interior y exterior de la obra, trasladándolos a un botadero autorizado, y no podrán ser acumulados”.	En función de la seguridad, el ITO intensificó su labor fiscalizadora respecto del despeje de las vías de circulación de la obra y se instruyó al contratista en 2 folios del libro de obra N° 3.	Se adjunta un solo documento, insuficiente para verificación de las medidas tomadas.	No es posible subsanar la observación ya que el folio N° 07 de fecha 04/11/11 no consta de firmas de ambas partes involucradas y la firma que aparece, no es posible determinar a quién pertenece.	Ese municipio debe proporcionar evidencia de quien firmó el folio individualizado, de manera de acreditar que fuera efectuada por el ITO.
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. b Párrafo 4	De acuerdo al punto 11, de las aclaraciones, el contratista tiene un plazo de tres días hábiles, desde el cierre de la recepción de las ofertas, para ingresar la boleta de garantía de seriedad de la oferta. Sobre el particular, no fue posible constatar dentro de los antecedentes, la fecha de ingreso de los documentos de las empresas que se presentaron a la propuesta.	A partir de esta observación la dirección aludida se pronuncia y considera importante desarrollar un mecanismo de control pertinente.	El Servicio no adjunta documentación para la validación.	El Servicio no acredita a través de ningún documento formal las intenciones que plantea de mejorar los procedimientos de recepción de documentos, y en futuras licitaciones pueden repetirse las irregularidades de recepción, en desmedro de las entidades participantes.	Se mantiene la observación, hasta verificar las medidas implementadas en próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. b Párrafo 12	<p>En cuanto a la mano de obra, cabe señalar que el contratista en su propuesta ofreció la utilización de un 100% de mano de obra local y en el numeral 8 de las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas de la Licitación, se señala que este porcentaje, será verificado mensualmente por el ITO, de acuerdo al listado de trabajadores que debe entregar el contratista en cada estado de pago, indicando el porcentaje de mano de obra Regional. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que no existe documentación que certifique que toda la mano de obra contratada por la empresa y los subcontratistas cumple con lo ofrecido, es decir, que fue 100% mano de obra local.</p>	<p>No responde.</p>	<p>N/A</p>	<p>Se mantiene la observación, por cuanto no se tienen nuevos antecedentes.</p>	<p>Abstenerse, en lo sucesivo, de requerir o valorar ofertas de mano de obra local, toda vez que se vulnera al principio de la libre concurrencia de los oferentes, consagrado en los artículos 4 y 6 de la ley N° 19.886.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. b Párrafo 43	El numeral 14.4 de las bases, establece que en el libro de obras N° 1 se registrarán todas las instrucciones y recomendaciones que el ITO le ordene al contratista para su ejecución. Al revisar ese documento, se estableció que los folios 02, 05, 10, 21, 25, 30, 40, 42, 46, 49 y 50 no están firmados por el Inspector Técnico, no dando cumplimiento a lo establecido en las bases.	Mediante correo electrónico de fecha 19/01/12 el Secretario Comunal de Planificación reiteró a todo su equipo que las instrucciones a las empresas constructoras sólo deben ser impartidas la ITO y registradas en el libro de obras correspondiente.	Se verificó la existencia del correo electrónico al que hace mención el Servicio.	Entendiendo que la instrucción impartida tiene un carácter informal, no se puede subsanar lo observado.	Verificar en próxima auditoría el acatamiento a las instrucciones normativas.
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. b Párrafo 44	El Inspector Técnico titular hizo uso de su feriado legal desde el 7 al 25 de febrero de 2011, y la subrogante desde el 31 de enero al 25 de febrero de 2011, por tanto la obra no contó con un Inspector Técnico entre el 7 y el 25 de febrero.	A partir de esta observación la Dirección aludida se pronuncia y considera importante desarrollar un mecanismo de control pertinente.	No se adjuntan pruebas de las medidas adoptadas.	No se puede subsanar la observación ya que la respuesta del Servicio no es suficiente, en cuanto no aporta antecedentes que respalden su declaración de intenciones.	Verificar en próxima auditoría que hayan implementado los controles eficaces.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Infraestructura IX. 1.2. b Párrafo 49	En cuanto al segundo libro de obras, el folio 01 tiene fecha 23 de marzo; y los folios 02, 03 y 04, 24 de marzo; luego, el 05, 06 y 07 indican 23 de marzo; el 08 señala 25 de marzo, todos de 2011, lo que demuestra que las fechas de los folios no son cronológicas, evidenciando un uso desordenado del citado libro.	Especial cuidado se tendrá con las fechas suscritas en el libro de obras, de forma que se mantenga la correlatividad de ellas.	No se adjuntan pruebas de las medidas adoptadas.	No se puede subsanar la observación ya que la respuesta del Servicio no es suficiente, en cuanto no aporta antecedentes que respalden su declaración de intenciones.	Verificar en próxima auditoría la correlatividad de las fechas de los folios de los libros de obras.
Macroproceso de Infraestructura IX. 3.1 .a Párrafo 7; IX 3.1.c Párrafo 9	Fue posible constatar que la caseta de albañilería destinada al resguardo del sistema eléctrico, estaba construida con cielo de fibrocemento, en circunstancia que las especificaciones técnicas en el punto 2.10 establecen que el cielo debe ser ejecutado en hormigón armado. Situación que no fue formalizada.	No Responde.	N/A	Se mantiene la observación, dado que no aportó el cuadro de aumentos y disminuciones, que permitía verificar la compensación de partidas.	Remitir el cuadro de aumentos y disminuciones, que acredite que no hubo pago en exceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Infraestructura IX. 3.1. b Párrafo 5	El folio 44 del libro, fue registrado el 1 de julio, el folio 45, el 25 de junio y el folio 46, el 5 de julio, todos del año 2010, situación que transgrede lo estipulado en el artículo 1.2.7, capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el cual establece que el registro del Libro de obras debe ser en forma correlativa y por tanto sus anotaciones cronológicas.	Se reiteró a los inspectores de obra la indicación de hacer un buen uso del libro de obras conforme a la OGUC y a la Ley GUC, mediante correo electrónico de fecha 19/01/12 del secretario Comunal de Planificación.	Se verificó la existencia del correo electrónico al que hace mención el Servicio.	Entendiendo que la instrucción impartida tiene un carácter informal, no se puede subsanar lo observado.	Verificar en próxima auditoría la correlatividad de las fechas de los folios de los libros de obras.
IX. 3.2. a Párrafo 4	El numeral undécimo del contrato establece que la recepción provisoria la realizará el municipio a través de la inspección técnica, lo que resulta improcedente, por cuanto al no designar una comisión receptora, la inspección técnica estaría validando su propia inspección.	No responde.	N/A	La municipalidad no informa acerca de medidas correctivas para llevar a efecto la designación de una comisión de recepción de obras mediante decreto alcaldicio. Ante la situación establecida, no es posible dar por subsanada la observación.	La validación de la constitución de un comité de recepción de obras se efectuará en futura fiscalización de obra similar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Infraestructura IX. 3.2. b Párrafo 1	El libro de obras consigna principalmente anotaciones realizadas por el asesor de la obra y no por el Inspector Técnico, infringiendo lo establecido en las bases, como también el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	No responde.	N/A	No se acredita gestión alguna respecto a la instrucción emanada de este ente fiscalizador.	Implementar medidas de manera tal que el libro de obras sea firmado por el personal indicado en la OGUC, lo cual será validado en futura fiscalización.
Macroproceso de Infraestructura IX. 3.2 .b Párrafo 8	La boletas de garantía especificaban como objeto de depósito “garantizar fiel cumplimiento del contrato, la correcta ejecución de las obras y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores”. En ninguno de ellos se indicaba la obra caucionada. No obstante lo anterior, todas fueron recepcionadas por el departamento de asesoría jurídica y emitidas para su custodia al Departamento de Finanzas.	Se corregirá y verificará la inclusión de la glosa en las futuras boletas de garantía.	El Servicio no anexa nuevos antecedentes para subsanar esta observación.	No se detallan ni respaldan con documentos formales las medidas que se pretenden adoptar en función de dar cumplimiento a lo observado por esta Contraloría.	Se verificara en futuras auditorías, la efectividad de la medida adoptada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Infraestructura IX. 3.2. c Párrafo 1	Se constató que se pagó en exceso por los ítems "Adocreto adocésped, solera tipo C, Cierre Perimetral Malla ACMAFOR", los valores de \$ 300.017, \$ 359.416 y \$ 437.180, respectivamente, ya que se ejecutó menos de lo requerido, valores todos que debían ser cubierto con el cobro de la Boleta de Garantía	No responde.	N/A	No se acredita gestión alguna respecto a la instrucción emanada de este ente fiscalizador.	Iniciar un sumario, tendiente a identificar los responsables del pago en exceso por las partidas observadas, y remitir a este Ente de Control el expediente de sumario, a objeto de, si procede, que sea base para reparar dichos valores..
Macroproceso de Infraestructura IX. 3.2. c Párrafo 24	La empresa contratista con fecha 1° de julio de 2010 presentó el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales N° 04-01-2010-3144, correspondiente al mes de abril de 2010. Posteriormente, el 12 de julio de 2010 entregó el mismo certificado, por al mes de mayo. Investigada la situación, se concluyó que el contratista incurrió en una falsificación de instrumento público, en razón de lo cual el municipio determinó cursar una multa por un valor de 3 U.T.M., sin que al efecto esa entidad edilicia efectuara la denuncia correspondiente ante los Tribunales de Justicia.	No responde.	N/A	No se acredita gestión alguna respecto a la instrucción emanada de este ente fiscalizador.	Instruir un sumario administrativo, por la demora en la aplicación de las medidas dispuestas por esta Contraloría Regional. Efectuar, sin más trámite la denuncia correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

10 Observaciones no subsanadas del Macroproceso de TI.

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.1	El Encargado del área de Informática, se encuentra contratado a honorarios y como tal, carece de responsabilidad administrativa. Dicha modalidad de contratación es incompatible con el cargo asignado.	La Entidad Fiscalizada responde, a través de oficio N° 35, de 1 de febrero de 2012, donde el Departamento de Informática sugiere designar en el cargo de responsabilidad de Área de Gestión de la Unidad de Informática al Sr. Luis Rivera Alvarado.	Se revisó la documentación entregada por la Entidad, - correo electrónico enviado por el Asesor Informático al Alcalde de La Serena-, con el fin de verificar si el municipio designó y contrató a un funcionario en la Jefatura del Área de Gestión Informática.	Se mantiene la observación, mientras la Entidad Fiscalizada no acredite la designación de un funcionario para desempeñarse en el cargo ya citado.	Designar formalmente a un funcionario en el cargo, e informar a esta Contraloría en un plazo no mayor a 30 días de recepcionado el presente informe.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.2.a (Párrafo 11) X.1.4 (Párrafo 2)	El Alcalde no ha impartido instrucciones relativas a la seguridad de acceso, uso, almacenamiento, copiado, distribución y destrucción de los documentos electrónicos importantes. Asimismo, se verificó que los recursos tecnológicos, no cuentan con una política de seguridad oficial, documentada y aprobada por la autoridad municipal.	La municipalidad responde que los documentos y/o manuales utilizados por la Unidad Informática son: Políticas de Seguridad de la Informática, Manual de Operaciones, Procedimientos que incluyen respaldo y restauración de información crítica de los sistemas de información, Reglamentos de uso de los sistemas o servicios y Listado de servicios de TIC que se brindan a la organización.	Del análisis realizado a los documentos adjuntos, se verificó que el municipio cuenta con manuales con instrucciones relevantes a la materia expuesta en la observación, sin embargo, esta no se encuentra debidamente formalizada	Se mantiene la observación, toda vez que los manuales con instrucciones relevantes sobre la materia no se encuentran aprobados por la autoridad municipal.	Sancionar los citados Manuales e informar a esta Sede de Control en un plazo que no exceda de los 30 días de recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
<p>Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.2.b (Párrafo 2)</p> <p>Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.2.b (Párrafo 3)</p>	<p>En relación a los incidentes de seguridad de la información, se observa que no existe un documento de seguridad formal que señale las consecuencias de las posibles violaciones a las políticas y procedimientos de seguridad, tampoco, sobre el procedimiento para comunicar incidentes de seguridad. De igual forma, no cuenta con un procedimiento de respuestas a los incidentes que se originen.</p>	<p>El municipio responde que, se ha elaborado un registro de incidentes de seguridad para establecer el control, el monitoreo y el seguimiento de estos. Además señala, que se desarrolló una herramienta que permitiría registrar los incidentes ocurridos, sus características, frecuencias y estadísticas de ellas.</p>	<p>Revisados los documentos, se verificó que la medida comprometida aun no se ha concretado en su totalidad, ya que no adjunta el documento formal de seguridad que señale las consecuencias por violaciones a las políticas y procedimientos de seguridad, como tampoco instrucciones en relación al procedimiento para informar incidentes de seguridad. Igualmente, respecto de un procedimiento de respuestas a los incidentes.</p>	<p>Se mantiene la observación, mientras no se elabore y sancione un documento de seguridad que contenga todos los elementos necesarios, entre otros, los que aquí se cuestionan.</p>	<p>Se verificará en auditoría posterior la existencia de los citados documentos, con declaración expresa sobre las consecuencias por violaciones a la seguridad, de los procedimientos para informar incidentes de seguridad y, de respuestas a los incidentes.</p>
<p>Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.2.b (Párrafo 6)</p>	<p>En relación a los incidentes de seguridad de la información, se observa que los funcionarios no han sido informados sobre la imposibilidad de que éstos mismos intenten manipular los hallazgos de deficiencias sospechosas en los sistemas.</p>	<p>El municipio responde que, se ha elaborado un registro de incidentes de seguridad para establecer el control, el monitoreo y el seguimiento de éstos. Además señala, que se desarrolló una herramienta que permitiría registrar los incidentes ocurridos, sus características, frecuencias y estadísticas de ellas.</p>	<p>Se analizó la documentación adjunta, verificándose que no se ha concretado un procedimiento formal, con el fin de regularizar la observación expuesta.</p>	<p>Se mantiene la observación, toda vez que la entidad no demuestra que los funcionarios hayan sido informados sobre la imposibilidad de que éstos mismos intenten manipular los hallazgos de deficiencias sospechosas en los sistemas.</p>	<p>Informar a los funcionarios sobre la imposibilidad de que intenten manipular los hallazgos.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.2.b (Párrafo 7)	En relación a los incidentes de seguridad de la información, se observa que no se mantienen mecanismos formales para vigilar y almacenar las estadísticas de los incidentes ocurridos, sus características, frecuencia, tipo, costos asociados y procedimientos de contingencia efectuados.	El municipio responde que, se ha elaborado un registro de incidentes de seguridad para establecer el control, el monitoreo y el seguimiento de éstos. Además señala, que se desarrolló una herramienta que permitiría registrar los incidentes ocurridos, sus características, frecuencias y estadísticas de ellas.	Sobre el particular, se revisaron las listas de incidentes de seguridad, adjuntas por la municipalidad en su respuesta, observándose que no se ha regularizado en su totalidad la observación detectada.	Se mantiene la observación, toda vez que la entidad no acredita que se lleven estadísticas de los incidentes ocurridos, así como la frecuencia de estos, los costos asociados y procedimientos de contingencia efectuados.	Implementar mecanismos formales para vigilar y almacenar las estadísticas de los incidentes ocurridos, lo cual será verificado en futura fiscalización.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.3 (Párrafo 2)	Se observa que no se respalda la información de los computadores personales de la institución que están asignados a usuarios.	La municipalidad no responde en específico por la observación planteada.	La municipalidad no adjuntó documentación con respecto a la observación.	Se mantiene la observación toda vez que dicha entidad no demuestra haber tomado acciones conducentes a respaldar la información de los computadores personales de la institución	Implementar medidas conducentes al debido respaldo de los computadores mencionados. Informar sobre éstas en un plazo no mayor a 30 días de recepcionado el presente informe a Este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.3 (Párrafo 5)	Se prueba la efectividad de los equipos de respaldo una vez al año, en circunstancias que se debe realizar como mínimo dos veces cada año.	La municipalidad responde que, a través del Manual de Procedimientos de Respaldo de Información se instruye el actual procedimiento. A partir del trabajo del comité de seguridad de la información, se espera ampliar el alcance, priorizando los recursos necesarios para su cumplimiento.	Del análisis de la documentación adjunta se verificó que la entidad fiscalizada ha elaborado un Manual de Respaldo de la Información, en el cual se identifica al encargado del proceso, el encargado suplente del proceso, la periodicidad de este y las tareas a realizar, sin embargo, no se encuentra debidamente formalizado.	Se mantiene la observación, mientras la entidad no oficialice el citado manual.	Verificar la efectividad de los equipos de respaldo, mínimo dos veces al año, de acuerdo a la normativa que lo rige, lo que será validado en futuras visitas de fiscalización. Sancionar el Manual de Respaldos Informáticos.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.3 (Párrafo 8)	No se almacenan los respaldos de la información crítica junto con los procedimientos para su restablecimiento.	El municipio no se pronuncia en relación a la observación en comentario.	El Servicio no adjuntó antecedentes sobre la materia	Se mantiene la observación mientras la entidad no acredite la oficialización al Manual de Respaldos de la Información crítica junto con los procedimientos para su restablecimiento.	Almacenar los respaldos de la información crítica junto con los procedimientos para su restablecimiento. Informando a este Organismo de Control, en un plazo que no exceda de los 60 días de recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.3 (Párrafo 11)	No existe un plan de contingencia aprobado por la Dirección que permita asegurar la continuidad de las operaciones críticas para la institución en materia de tecnologías de información.	La municipalidad de la Serena no se pronuncia en relación a la observación en comentario.	El Servicio no adjuntó antecedentes sobre la materia	Se mantiene la observación, toda vez que la municipalidad no acredita el haber adoptado medidas que den cumplimiento a la normativa.	Aprobar e implementar un plan de contingencia, informando a este, lo que será verificado en futura fiscalización.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.4 (Párrafo 3)	La Entidad Fiscalizada no cuenta con instrucciones sobre la conveniencia de que los funcionarios tengan cuentas de correo electrónico distintas para efectos de su uso personal. De igual forma, no existen instrucciones sobre el uso de casillas de correo institucional. Sobre el particular, cabe indicar que al momento de la auditoría, las direcciones de correos gratuitos se encontraban bloqueadas.	La municipalidad responde que, los documentos y/o manuales utilizados por la Unidad Informática son: Políticas de seguridad de la informática, Manual de operaciones, Procedimientos que incluyen respaldo y restauración de información crítica de los sistemas de información, Reglamentos de uso de los sistemas o servicios y Listado de servicios de TIC que se brindan a la organización.	Se procedió a revisar el Manual de Operación, Políticas de Información, Procedimientos y Reglamentos, en el cual, en su punto N° 8.7.4.2 cuenta con políticas de correo electrónico institucional	Se mantiene la observación, mientras la municipalidad no sancione el Manual de Operación, Políticas de Información, Procedimientos y Reglamentos, el que en su punto N° 8.7.4.2 cuenta con políticas de correo electrónico institucional.	Sancionar el Manual de Instrucciones en cuestión. Informar a este Organismo de Control en un plazo que no exceda de los 30 días de recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.4 (Párrafo 4)	No existen instrucciones que precisen las responsabilidades que les corresponden a los usuarios en caso de comprometer a la institución enviando correos electrónicos difamatorios, uso para hostigamiento y acoso, compras no autorizadas, etc.	La municipalidad responde que, los documentos y/o manuales utilizados por la Unidad Informática son: Políticas de Seguridad de la Informática, Manual de operaciones, Procedimientos que incluyen respaldo y restauración de información crítica de los sistemas de información, Reglamentos de uso de los sistemas o servicios y Listado de servicios de TIC que se brindan a la organización.	Se revisó el Manual de Operación, Políticas de información, Procedimientos y Reglamentos, el cual, en su punto N° 9.3, da instrucciones que precisan las responsabilidades que les corresponden a los usuarios.	Se mantiene la observación, mientras la municipalidad no acredite la aprobación y visación del documento titulado "Manual de Operación, Políticas de información, Procedimientos y Reglamentos".	Sancionar el Manual de instrucciones en cuestión, Informar a este Organismo de Control en un plazo que no exceda de los 30 días de recepcionado el presente informe.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.4 (Párrafo 5)	La entidad carece de instrucciones concernientes a la confidencialidad de las contraseñas asignadas a cada funcionario.	La municipalidad responde que, los documentos y/o manuales utilizados por la Unidad Informática son: Políticas de seguridad de la informática, Manual de operaciones, Procedimientos que incluyen respaldo y restauración de información crítica de los sistemas de información, Reglamentos de uso de los sistemas o servicios y Listado de servicios de TIC que se brindan a la organización.	Se analizó el Manual de Operación, Políticas de información, Procedimientos y Reglamentos, específicamente el N° 9.3.1, el cual hace referencia a la existencia de instrucciones concernientes a la confidencialidad de las contraseñas asignadas a cada persona.	Se mantiene la observación, mientras la municipalidad no sancione el Manual de Operación, Políticas de información, Procedimientos y Reglamentos.	Sancionar el Manual de instrucciones en cuestión. Informar a este Organismo de Control en un plazo que no exceda de los 30 días de recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.4 (Párrafo 6)	No se promueven dentro del municipio las buenas prácticas para reducir el riesgo de acceso no autorizado a documentos electrónicos o sistemas informáticos.	La municipalidad responde que, los documentos y/o manuales utilizados por la Unidad Informática son: Políticas de seguridad de la informática, Manual de Operaciones, Procedimientos que incluyen respaldo y restauración de información crítica de los sistemas de información, Reglamentos de uso de los sistemas o servicios y Listado de servicios de TIC que se brindan a la organización.	Se procedió a revisar el "Manual de Operación, Políticas de información, Procedimientos y Reglamentos", específicamente en el punto IX, el cual hace referencia al control de acceso a la información institucional.	Se mantiene la observación, mientras la municipalidad no acredite la aprobación y visación del documento titulado "Manual de operación, Políticas de información, Procedimientos y Reglamentos".	Sancionar el Manual de instrucciones en cuestión. Informar a este Organismo de Control en un plazo que no exceda de los 30 días de recepcionado el presente informe.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.5 (Párrafo 2)	Con respecto al personal vinculado a las tecnologías de información, los decretos de nombramiento de recursos humanos y sus respectivos contratos de personal, tanto en la calidad de planta como de contrata, no incluyen cláusulas que expliciten responsabilidades de seguridad sobre la información, uso de los sistemas informáticos del municipio, protección de los datos e información. Tampoco tienen firmados acuerdos de confidencialidad y de no divulgación de información crítica.	La municipalidad no se pronuncia en relación a la observación en comentario.	El Servicio no adjuntó antecedentes sobre la materia	Se mantiene la observación, mientras los referidos decretos de nombramiento y sus contratos no incluyan cláusulas que expliciten responsabilidades de seguridad sobre la información, uso de los sistemas informáticos del municipio, protección de los datos e información, como también la firma de acuerdos de confidencialidad.	Incluir en los decretos de nombramiento y contratos, cláusulas que expliciten las responsabilidades de seguridad sobre la información que utilicen. Además suscribir acuerdos de confidencialidad. Dicha entidad municipal deberá informar en un plazo que no exceda de los 30 días de recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.5 (Párrafo 3)	Al personal vinculado a las tecnologías de información, particularmente aquellos que cumplen funciones de jefatura y que tienen acceso a información crítica, no se les realizan chequeos periódicos de sus antecedentes financieros.	El municipio no se pronuncia en relación a la observación en comento.	El Servicio no adjuntó antecedentes sobre la materia	Se mantiene la observación, mientras la entidad no realice chequeos periódicos de los antecedentes financieros del personal vinculado a las tecnologías de información, en cumplimiento de la normativa.	Verificar los antecedentes financieros del personal vinculado a las tecnologías de información, de cuyo procedimiento deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda de los 30 días de recepcionado el presente informe.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.5 (Párrafo 6)	Con respecto al personal vinculado a las tecnologías de información, los contratos del personal a honorarios no incluyen cláusulas que especifiquen sanciones si un servidor intenta un acceso no autorizado en los sistemas informáticos.	La Entidad Fiscalizada no se pronuncia en relación a la observación en comento.	El Servicio no adjuntó antecedentes sobre la materia	Se mantiene la observación, mientras la entidad no acredite que los contratos del personal a honorarios incluyan cláusulas que especifiquen sanciones, en el caso de intentos de acceso no autorizado en los sistemas informáticos.	Incluir en los contratos cláusulas que especifiquen sanciones por la materia en cuestión. Informar en un plazo que no exceda de los 30 días de recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.6 (Párrafo 13)	Las dependencias donde se encuentra ubicada la sala de servidores del municipio, carecen de puertas cortafuegos que permitan protegerla, ante la ocurrencia de un siniestro. La municipalidad no tiene instalado un sistema de protección contra rayos.	La municipalidad responde que se han reiterado las solicitudes de compra por los equipamientos necesarios sin tener una respuesta positiva para su compra.	Los antecedentes adjuntos permiten determinar que a la fecha el municipio no cuenta con puertas cortafuego.	Se mantiene la observación mientras las referidas dependencias donde se encuentra ubicada la sala de servidores no cuenta con puertas cortafuegos y no se implemente un sistema de protección contra rayos en el municipio.	Tomar medidas conducentes a adquirir puertas cortafuegos y un sistema de protección contra rayos. Informar a este Organismo de Control en un plazo que no exceda de los 60 días de recepcionado el presente informe.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.6 (Párrafo 25)	El municipio no posee un generador de energía eléctrica de respaldo que permita la continuidad de operaciones de al menos, la sala de servidores.	La Municipalidad de la Serena no se pronuncia en relación a la observación en comento.	El Servicio no adjuntó antecedentes sobre la materia.	Se mantiene la observación, mientras el municipio no cuente con un generador de energía eléctrica de respaldo, que permita la continuidad de operaciones de la sala de servidores.	Instalar un generador de energía, y dar cumplimiento a la normativa que rige la materia, informando de ello en un plazo que no exceda de los 60 días de recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.6 (Párrafo 26)	No existen luces de emergencia en la sala de servidores y otras ubicaciones con equipos que posean información crítica.	La Entidad Fiscalizada responde que, se han reiterado las solicitudes de compra por los equipamientos necesarios sin tener una respuesta positiva para su compra.	Se procedió a verificar la solicitud de materiales enviada por la entidad fiscalizada.	Se mantiene la observación, toda vez que el municipio no acredite la compra de luces de emergencia en la sala de servidores y otras ubicaciones con equipos que mantienen información crítica.	Adquirir luces de emergencia. Informar a este Organismo de Control en un plazo que no exceda de los 60 días de recepcionado el presente informe.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.6 (Párrafo 29)	No existe un interruptor de emergencia de energía eléctrica cerca de la salida de la sala de servidores, para facilitar un rápido corte de energía en caso de emergencia.	La municipalidad no se pronuncia en relación a la observación en comentario.	El Servicio no adjuntó antecedentes sobre la materia.	Se mantiene la observación, mientras no exista un interruptor de emergencia de energía eléctrica cerca de la salida de la sala de servidores.	Obtener un interruptor de emergencia de energía. Informar a este Organismo de Control sobre esto, en un plazo que no exceda de los 60 días de recepcionado el presente informe.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.6 (Párrafo 31)	No existe un registro oficial de todas las fallas encontradas en los equipos de la sala de servidores junto con los mantenimientos y reparaciones que se han realizado.	El municipio no se pronuncia en relación a la observación planteada.	El Servicio no adjuntó antecedentes sobre la materia.	Se mantiene la observación debido a que la municipalidad, no ha efectuado un registro de las fallas y reparaciones concernientes a los equipos de la sala de servidores.	Materializar un registro de fallas y reparaciones de los equipos. Informar de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo que no exceda de los 60 días de recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.8 (Párrafo 2)	No se identifican y evalúan los riesgos y costos asociados a la recepción de mensajes electrónicos masivos no deseados.	La municipalidad responde que, se solita emitir informes periódicos del comportamiento de la recepción de mensajes electrónicos masivos no deseados, así como generar procedimientos para su recepción.	Se procedió a revisar la ORD N° 035-2012, en la cual solo hace mención a una solicitud por parte del Asesor Informático al alcalde de la Municipalidad de La Serena.	Se mantiene la observación dado que la municipalidad no ha implementado la modalidad de emitir informes periódicos del comportamiento de la recepción de mensajes electrónicos masivos no deseados.	Identificar y evaluar los riesgos y costos asociados a la recepción de mensajes electrónicos masivos no deseados. De esta situación deberá informar a este Organismo de Control en un plazo que no exceda de los 60 días de recepcionado el presente informe.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.8 (Párrafo 6)	No existe un procedimiento para dar de baja de manera inmediata las casillas de correos electrónicos de funcionarios desvinculados del municipio.	El municipio adjunta manual de procedimientos de la Unidad de Informática.	Sobre el particular, si bien se ha hecho un Manual de la Unidad de Informática con el fin de establecer procedimientos, éste no se encuentra aprobación por parte de la autoridad.	Se mantiene la observación hasta que no se acredite la aprobación por parte de la autoridad competente del Manual de Procedimientos de la Unidad de Informática.	Aprobar e implementar el Manual de Procedimientos de la Unidad de Informática. El municipio deberá acreditar sobre estas acciones en un plazo que no exceda de los 30 días de recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.8 (Párrafo 8)	No está implementado el procedimiento de rechazo de correo entrante en la casilla de correo electrónico de un funcionario desvinculado y que en respuesta al rechazo el servidor de correo ponga a disposición de quienes hayan enviado dichos mensajes, una o más casillas electrónicas alternativas a las cuales re-dirigirse.	La Municipalidad de la Serena adjunta Manual de Procedimientos de la Unidad de Informática.	Al respecto, se observó que el Manual de Procedimientos de la Unidad de Informática no se encuentra aprobación por parte de la autoridad.	Se mantiene la observación hasta que no se acredite la aprobación e implementación del Manual de Procedimientos de la Unidad de Informática.	Aprobar e implementar el Manual de Procedimientos de la Unidad de Informática. El municipio deberá acreditar sobre estas acciones en un plazo que no exceda de los 30 días de recepcionado el presente informe.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.8 (Párrafo 11) y X.1.8 (Párrafo 13)	El municipio no ha implementado y adoptado una guía de protección de casillas de correos electrónicos. De esta misma forma no se tiene individualizado públicamente a los responsables de la implementación, aplicación y control de dicha guía.	La Entidad Fiscalizada no se pronuncia en relación a la observación en comentario.	El Servicio no adjuntó antecedentes sobre la materia.	Se mantiene la observación, toda vez que el municipio no implemente y adopte una guía de protección de casillas de correos electrónicos.	Implementar una guía de protección de casillas de correos electrónicos. Informar en un plazo que no exceda de los 60 días de recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.9	La entidad edilicia no ha formalizado procedimientos y nombrado un responsable en la transmisión, despacho y recepción de información y software, tales como: notificar el envío, transmisión, despacho y recepción, normas técnicas mínimas para empaquetar y transmitir datos, en la eventualidad de la pérdida de los mismos.	El municipio responde que, mediante ORD. N° 035-2012 se solicita que el Encargado del Área de Gestión de la Unidad de Informática sea asignado como funcionario responsable de la recepción, despacho y trasmisión de información y software.	Se procedió a revisar la documentación adjunta, la cual describe el perfil del cargo de oficial de seguridad. Sin embargo, la municipalidad no adjunta el decreto alcaldicio que acredite la designación del funcionario.	Se mantiene la observación, toda vez que el funcionario no sea designado para tal responsabilidad, mediante decreto alcaldicio.	Sancionar la designación del funcionario en comento, Informar en un plazo que no exceda de los 30 días de recepcionado el presente informe.
Macroproceso de Tecnologías de Información X.1.10 (párrafo 2)	El municipio cuenta con 7 licencias de software Microsoft Office 2003, para un total de 275 computadores destinados a uso administrativo y que como regla general, utilizan este software. Una situación similar sucede con 152 equipos que no poseen licencia de sistema operativo Microsoft Windows.	La Municipalidad de la Serena indica en su respuesta que, se adoptaron las medidas necesarias para regularizar las situaciones de carencia de licencias software, con el objetivo de cumplir con la normativa vigente.	Se revisaron los documentos adjuntos, los cuales correspondían a decretos emitidos para la adquisición de licencias, facturas de compra, órdenes de compra y solicitud de materiales, sin embargo, no documenta la totalidad de las licencias de software's faltantes.	Se mantiene la observación, debido a que la Municipalidad de La Serena no acredita la adquisición de la totalidad de las licencias de software's faltantes.	Adquirir la totalidad de las licencias de software's faltantes. Informar a este Organismo de Control en un plazo que no exceda de los 90 días de recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Tecnologías de Información X.2 (párrafo 2)	El contrato con la empresa UBICAR CHILE S.A., que se adjudicó la licitación pública denominada "Arrendamiento sistema GPS vehículos, Ilustre Municipalidad de La Serena" tiene ausencia de cláusulas que permitan asegurar la devolución o destrucción de la información y bienes al final del contrato, el derecho a monitorear y desautorizar la actividad del proveedor, disposiciones que incluyan controles para asegurar la protección contra software malicioso y omisión de restricciones en el copiado y divulgación de la información.	La Entidad Fiscalizada responde que, se incorporará en las cláusulas de los contratos relacionados con las tecnologías de información, el derecho a monitorear y desautorizar la actividad de proveedor, disposiciones que incluyan controles para asegurar la protección contra software maliciosos y omisión de restricciones en el copiado y divulgación de la información y explicitar los mecanismos que se usarán en la devolución de los bienes en arriendo del mismo.	Tras el análisis de la documentación enviada por el municipio se verificó que las cláusulas de los contratos aun no han sido aprobadas por el Alcalde.	Se mantiene la observación, toda vez que las cláusulas mencionadas aun no han sido revisadas ni visadas por el Alcalde.	Sancionar las cláusulas mencionadas. Informar a este Organismo de Control en un plazo que no exceda de los 60 días de recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Tecnologías de Información X.2 (párrafo 6)	Mediante decreto alcaldicio N° 4.134, de 14 de noviembre de 2006, se aprueba contrato de servicio de transmisión de datos acceso a internet para el edificio consistorial, celebrado con la empresa Telmex Servicios Empresariales S.A, siendo prorrogado en tres oportunidades mediante contratación directa. Dicha situación transgrede la libre competencia de una pluralidad de proponentes.	La Entidad Fiscalizada no se pronuncia en relación a la observación en comento.	No se adjuntan antecedentes sobre la materia	Se mantiene la observación, toda vez que el municipio no compromete acciones para subsanar la observación concerniente a este punto.	Implementar medidas conducentes a resguardar el principio de libre competencia de los oferentes aplicado a los contratos concernientes a TI. Informar a este Organismo de Control en un plazo que no exceda de los 60 días de recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
Macroproceso de Tecnologías de Información X.2 (párrafo 11)	Por decreto alcaldicio N° 257, de 18 de enero de 2008, se adjudica la licitación pública "Contratación servicio plataforma telefónica para la Ilustre Municipalidad de La Serena" a la empresa Telefónica Empresas CTC Chile S.A. Sobre el citado contrato, es necesario observar la omisión de cláusulas relativas a explicitar los mecanismos que se usarán en la devolución de los bienes en arriendo al término del mismo, derecho del municipio a monitorear la actividad del proveedor e indicaciones relativas a la confidencialidad de la información.	El municipio responde que se incorporará en las cláusulas de los contratos relacionados con las tecnologías de información, el derecho a monitorear y desautorizar la actividad de proveedor, disposiciones que incluyan controles para asegurar la protección contra software maliciosos y omisión de restricciones en el copiado y divulgación de la información y explicitar los mecanismos que se usarán en la devolución de los bienes en arriendo del mismo.	Se procedió a verificar la documentación adjunta en relación a las cláusulas de los contratos, las cuales aun no han sido aprobadas por el Alcalde.	Se mantiene la observación, toda vez que las cláusulas mencionadas aun no han sido revisadas ni visadas por el Departamento Jurídico.	Sancionar las cláusulas mencionadas. Informar en un plazo que no exceda de los 30 días de recepcionado el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
<p>Macroproceso de Tecnologías de Información X.2 (párrafo 14)</p>	<p>El decreto alcaldicio N° 1.406, de 2002, se aprueba contrato con empresa CAS-CHILE S.A., para el uso temporal de una serie de programas computacionales. El aludido contrato consideraba una renovación automática de este, la que se hizo efectiva a partir de 1 de junio de 2006 y se mantuvo hasta el 1 de junio de 2010. Posteriormente ocurrieron una serie de prórrogas que aplazaron la fecha de término hasta el 11 de noviembre de 2010. La situación expuesta, atenta contra la libre competencia y de selección de la oferta más conveniente por parte del municipio.</p>	<p>La Entidad Fiscalizada no se pronuncia en relación a la observación en comento.</p>	<p>No se adjuntan antecedentes sobre la materia.</p>	<p>Se mantiene la observación, toda vez que el municipio no compromete acciones para subsanar la observación concerniente a este punto.</p>	<p>Implementar medidas conducentes a resguardar el principio de libre competencia de los oferentes aplicado a los contratos concernientes a TI. Informar en un plazo que no exceda de los 60 días de recepcionado el presente informe.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
<p>Macroproceso de Tecnologías de Información X.2 (párrafo 21)</p>	<p>Mediante decreto alcaldicio N° 928, de 26 de marzo de 2004, se aprueba contrato de prestación de servicio suscrito con la empresa CAS-CHILE S.A., el 1 de marzo de 2004, relativo a la incorporación, hosting, uso y mantenimiento de aplicaciones computacionales a través de internet. Sobre el particular es necesario advertir que se trata de una contratación directa, sin mediar proceso licitatorio público, de igual forma, incluye cláusula que permite su renovación tácita y sucesiva por períodos de doce meses. La situación expuesta, atenta contra la libre competencia y de selección de la oferta más conveniente por parte del municipio.</p>	<p>El municipio no responde por medidas concernientes a la observación expuesta en este punto.</p>	<p>No se adjuntan antecedentes sobre la materia.</p>	<p>Se mantiene la observación, toda vez que la municipalidad no compromete acciones sobre la materia.</p>	<p>Implementar medidas conducentes a resguardar el principio de libre competencia de los oferentes aplicado a los contratos concernientes a TI. Informar en un plazo que no exceda de los 60 días de recepcionado el presente informe.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Número Observación Según Informe Final de Auditoría	Resumen de la Observación	Resumen Respuesta del Servicio	Breve Resumen de la Prueba o Proceso de Validación Efectuado	Conclusión de las verificaciones	Acción Derivada del Proceso de Seguimiento
<p>Macroproceso de Tecnologías de Información X.2 (párrafo 25)</p>	<p>El contrato con la empresa CAS-CHILE S.A por servicio de arrendamiento de licencia de software computacional para el otorgamiento de licencias de conducir para la Dirección de Tránsito por un plazo de 36 meses. Una vez expirado este plazo, se procedió en 4 períodos sucesivos a contratación directa de la misma prestación de servicios. La situación expuesta, atenta contra la libre competencia y de selección de la oferta más conveniente por parte del municipio.</p>	<p>La entidad fiscalizada no se pronuncia en relación a la observación en comentario.</p>	<p>No se adjuntan antecedentes sobre la materia</p>	<p>Se mantiene la observación, toda vez que el municipio no compromete acciones para subsanar la observación concerniente a este punto.</p>	<p>Implementar medidas conducentes a resguardar el principio de libre competencia de los oferentes aplicado a los contratos concernientes a TI. Informar en un plazo que no exceda de los 60 días de recepcionado el presente informe.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de La Serena ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el punto N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan, las que deberán ser superadas a la brevedad, informando a esta Contraloría Regional de las acciones adoptadas para subsanarlas. Asimismo, deberá enviar copia de la instrucción de los procesos sumariales que deberá iniciar ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

GEANINA PÉREZ VALENCIA
JEFA DE CONTROL EXTERNO